



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

**“LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FALTA DE LEGALIDAD DE
LOS TIPOS TRIBUTARIOS EMERGENTES Y TEMPORALES POR FALTA DE
REGULACIÓN EN LA NORMATIVA ECUATORIANA”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

ONLINE

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR:

NICOLE PIERINA CHAO NAVARRO

TUTOR:

Mg. S FRANCISCO ANDRÉS CALVAS MARTILLO

GUAYAQUIL 2023

Dedicatoria

A mis amados padres, Francisco Chao y Loida Navarro

Su amor y sacrificio han sido los cimientos de mi educación y el motor que impulsa mis sueños. Gracias por guiarme con sabiduría, alentarme con amor y ser mis mayores defensores. Cada página de esta tesis lleva impreso su inquebrantable apoyo y dedicación. Este logro es el reflejo de su legado.

A mi querido novio, Bryan Burgos

Tu amor ha sido mi luz en cada etapa de este viaje académico. Gracias por tu apoyo incondicional, paciencia y por ser mi fuente constante de motivación. Tu presencia ha transformado los desafíos en oportunidades y las metas en logros compartidos. Este logro también es tuyo.

Con gratitud y amor,
Nicole Pierina Chao Navarro

Agradecimiento

En el culmen de este viaje académico, deseo expresar mi sincero agradecimiento a quienes han sido pilares fundamentales en la realización de esta tesis.

Para empezar, a Dios, por ser mi guía constante y fuente inagotable de fortaleza.

A la Universidad ECOTEC, por ofrecerme un ambiente propicio para aprender y crecer y a mis estimados docentes, por compartir su sabiduría, inspirarme con su pasión por la enseñanza y orientarme en el desarrollo de las habilidades académicas. Cada lección impartida ha dejado una huella imborrable en mi camino hacia el aprendizaje.

A mi respetado tutor, Francisco Calvas, por su paciencia, orientación y apoyo incondicional a lo largo de este proceso. Sus consejos expertos y dedicación han sido fundamentales para dar forma a esta tesis.

A mi padre, Francisco Chao, mi fuente de inspiración. Agradezco profundamente tu apoyo inquebrantable, tus palabras alentadoras y tu ejemplo de perseverancia. Este logro es también tuyo, pues cada paso ha sido guiado por tus enseñanzas.

En conjunto, cada uno de ustedes y de todas aquellas personas generosas que de algún modo han contribuido de manera invaluable con sus orientaciones y apoyo para la culminación de esta etapa académica. Mi gratitud perdura en cada página de esta tesis.

Con profundo agradecimiento,

Nicole Pierina Chao Navarro

Certificado de Revisión Final



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 06 de diciembre de 2023

Magíster
Andrés Madero
Decano(a) de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FALTA DE LEGALIDAD DE LOS TIPOS TRIBUTARIOS EMERGENTES Y TEMPORALES POR FALTA DE REGULACIÓN EN LA NORMATIVA ECUATORIANA" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **CHAO NAVARRO NICOLE PIERINA**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



FRANCISCO ANDRÉS
CALVAS MARTILLO

Mg. S FRANCISCO ANDRÉS CALVAS MARTILLO

Tutor(a)

Certificado de Porcentaje de coincidencias de plagio



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado FRANCISCO ANDRÉS CALVAS MARTILLO, tutor del trabajo de titulación "LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FALTA DE LEGALIDAD DE LOS TIPOS TRIBUTARIOS EMERGENTES Y TEMPORALES POR FALTA DE REGULACIÓN EN LA NORMATIVA ECUATORIANA" elaborado por NICOLE PIERINA CHAO NAVARRO, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 9 (%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.compile.net/v5/report/dc01844eacfb92e736069ecc28868e2ad5e38d/su/mmary>.

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
registro

MI TESIS TERMINADA NICOLE 06 dic (1)

9%
Texto
similitudines

- 0 No Similitudines
- 1 No Similitudines entre comillas
- 0 No Similitudines de extensión
- 0 No Textos potencialmente generados por IA

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| Nombre del documento: MI TESIS TERMINADA NICOLE 06 dic (1).docx | Depositar: Francisco Andrés Calvas Martillo | Número de palabras: 10.803 |
| ID del documento: cda0f205049020100593c3e144e176a7c14 | Fecha de depósito: 11/11/2023 | Número de caracteres: 103.026 |
| Tamaño del documento original: 1,02 MB | Tipo de carga: Interfaz | |
| | Fecha de fin de análisis: 11/11/2023 | |

Ubicaciones de las similitudes en el documento:

FRANCISCO ANDRÉS CALVAS MARTILLO

FIRMA DEL TUTOR
FRANCISCO ANDRÉS CALVAS MARTILLO

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo Determinar las consecuencias jurídicas del vacío legal de los tipos de tributos emergentes y temporales no reglamentados en el Régimen Tributario del Ecuador. El mismo se apoyó en una metodología cualitativa, en la que se aplicaron encuestas a un grupo de 384 ciudadanos, y se entrevistaron un grupo de cuatro expertos en derecho tributario. Los resultados reforzaron la necesidad de informar a la ciudadanía sobre las obligaciones tributarias, puesto que un alto porcentaje de estos desconoce las normas mínimas sobre estas obligaciones. Por otra parte, los expertos indicaron que es un imperativo crear un reglamento que regule impuestos emergentes, agregar más exenciones, pagos a mayores plazos, amnistías tributarias, así como educar a las personas en materia tributaria.

Las conclusiones del estudio resaltan la necesidad de crear el Reglamento a fines de evitar que más sectores sean afectados con cargas impositivas que ellos desconocen. Pues, pese a que la Constitución es clara al establecer los principios estos en la práctica doctrinaria sigue siendo un desafío su implementación de conformidad con los derechos de los contribuyentes. Por lo que se deben mejorar las condiciones para atender las situaciones excepcionales en el país.

Palabras clave: tributos, emergentes, temporales, legalidad, regulación, normativa.

Abstract

The objective of this research work is to determine the legal consequences of the legal vacuum of the types of emerging and temporary unregulated taxes in the Tax Regime of Ecuador. It was based on a qualitative methodology, in which surveys were applied to a group of 384 citizens, and a group of five experts in tax law were interviewed. The results reinforced the need to inform citizens about tax obligations, since a high percentage of them are unaware of the minimum standards regarding these obligations. On the other hand, experts indicated that it is imperative to create regulations that regulate emerging taxes, add more exemptions, payments in longer terms, tax amnesties, as well as educate people on tax matters.

The conclusions of the study highlight the need to create the Regulation in order to prevent more sectors from being affected with tax burdens that they are unaware of. Well, although the Constitution is clear in establishing the principles, in doctrinal practice their implementation in accordance with the rights of taxpayers remains a challenge. Therefore, conditions must be improved to address exceptional situations in the country.

Keywords: taxes, emerging, temporary, legality, regulation, regulations.

Índice General

| | |
|--|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Certificado de Revisión Final | iv |
| Certificado de Porcentaje de coincidencias de plagio | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| Índice General | viii |
| Índice de tablas | xi |
| Índice de figuras..... | xii |
| Introducción | 1 |
| Contexto histórico | 1 |
| Antecedentes del problema | 2 |
| Planteamiento del problema científico | 3 |
| Objetivos de la investigación..... | 4 |
| Objetivo General..... | 4 |
| Objetivos específicos..... | 4 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| Marco Teórico..... | 5 |
| 1.1. Bases teóricas | 6 |
| 1.1.1. Los Tributos | 6 |
| 1.1.2. Impuestos | 7 |
| 1.1.3. Estructura financiera del derecho tributario | 15 |
| 1.2. Revisión de la literatura | 17 |
| CAPÍTULO II..... | 27 |
| Metodología del Proceso de Investigación..... | 27 |
| 2.1. Enfoque de la investigación | 28 |

| | | |
|--|---|-----------|
| 2.2. | Tipo de investigación | 28 |
| 2.2.1. | Exploratorio..... | 28 |
| 2.2.2. | Descriptivo | 29 |
| 2.2.3. | Explicativo | 30 |
| 2.3. | Periodo y contexto de estudio..... | 30 |
| 2.4. | Universo y muestra | 31 |
| 2.4.1. | Población o Universo | 31 |
| 2.4.2. | Muestra | 32 |
| 2.4.3. | Muestreo | 32 |
| 2.5. | Métodos empleados | 34 |
| 2.5.1. | Método empírico | 34 |
| 2.5.2. | Cuestionario de preguntas..... | 34 |
| 2.5.3. | La observación..... | 35 |
| 2.5.4. | Entrevistas a expertos..... | 35 |
| 2.6. | Procesamiento y análisis de la información | 35 |
| CAPÍTULO III..... | | 37 |
| Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación | | 37 |
| 3.1. | Presentación de los datos de la encuesta..... | 38 |
| 3.1.1. | Datos demográficos | 38 |
| 3.1.2. | Conocimiento de los impuestos | 42 |
| 3.1.3. | Utilidad de los impuestos..... | 44 |
| 3.2. | Presentación de la información cualitativa | 50 |
| 3.2.1. | Interpretación y análisis | 50 |
| CAPÍTULO IV | | 55 |
| Propuesta..... | | 55 |
| 4.1. | Principios y justificación de la propuesta con base en la norma | |

| | |
|--|-----------|
| 4.2. Recomendaciones | 57 |
| 4.2.1. Crear un reglamento para normar la aplicación los tributos emergentes..... | 57 |
| 4.2.2. Forma de implementación del Reglamento | 58 |
| 4.2.3. Una vez implementado el Reglamento considerar: | 59 |
| 4.2.4. Beneficios de la creación del Reglamento para los ciudadanos..... | 59 |
| Conclusiones..... | 61 |
| Recomendaciones | 63 |
| Referencias biográficas..... | 64 |
| Anexos | 68 |

Índice de tablas

| | | |
|-----------------|---|----|
| Tabla 1 | Población de encuestas | 31 |
| Tabla 2 | Edad | 38 |
| Tabla 3 | Sexo | 39 |
| Tabla 4 | Nivel educativo | 40 |
| Tabla 5 | Empleado | 41 |
| Tabla 6 | Conocimiento de impuestos | 42 |
| Tabla 7 | Tipos de impuestos | 43 |
| Tabla 8 | Utilidad de impuestos | 44 |
| Tabla 9 | Mejoran el país | 45 |
| Tabla 10 | Tributos de emergencia | 46 |
| Tabla 11 | Impuestos pagados | 47 |
| Tabla 12 | Tipos de impuestos que pagan | 48 |
| Tabla 13 | Utilidad de impuestos de emergencia | 49 |

Índice de figuras

| | | |
|------------------|--|----|
| Figura 1 | Variación de las tasas de interés activas referenciales en Ecuador.. | 13 |
| Figura 2 | Edad..... | 38 |
| Figura 3 | Sexo..... | 39 |
| Figura 4 | Nivel educativo..... | 40 |
| Figura 5 | Empleado..... | 41 |
| Figura 6 | Conocimiento de impuestos..... | 42 |
| Figura 7 | Tipos de impuestos..... | 43 |
| Figura 8 | Utilidad de impuestos..... | 44 |
| Figura 9 | Mejoran el país..... | 45 |
| Figura 10 | Tributos de emergencia..... | 46 |
| Figura 11 | Impuestos pagados..... | 47 |
| Figura 12 | Tipos de impuestos que pagan..... | 48 |
| Figura 13 | Utilidad de impuestos de emergencia..... | 49 |

Introducción

Contexto histórico

La falta de regulación clara y precisa de los tipos tributarios emergentes y temporales puede generar incertidumbre y confusión entre los contribuyentes. Esto dificulta su capacidad para comprender sus obligaciones fiscales y calcular sus impuestos correctamente. Por otro lado, la ambigüedad en la normativa tributaria da lugar a litigios y disputas entre contribuyentes y autoridad tributaria pueden impugnar la legalidad de tributos emergentes o temporales.

Así mismo, la falta de legalidad en los tipos tributarios emergentes y temporales puede tener varias consecuencias jurídicas y financieras tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales. Estas consecuencias pueden variar según la jurisdicción y la gravedad de la falta de legalidad, pero algunas de las posibles implicaciones incluyen: Inseguridad Jurídica: La falta de legalidad en los tipos tributarios puede crear incertidumbre en cuanto a las obligaciones fiscales. de los contribuyentes, pueden no estar seguros de cuál es su responsabilidad tributaria y cómo deben calcular sus impuestos. Potenciales Litigios: Hace mención a disputas o controversias que tienen el potencial de dar lugar a un proceso legal o juicio. Estas disputas pueden surgir en una variedad de contextos, como asuntos civiles, comerciales, laborales o penales, y pueden involucrar a individuos, empresas, organizaciones o instituciones gubernamentales.

En otros casos los contribuyentes pueden rechazar impuestos pagar que consideran injustos, los contribuyentes que no cumplan con los tipos tributarios emergentes y temporales podrían enfrentar sanciones fiscales, multas e intereses. La falta de regulación puede poner de manifiesto la necesidad de una reforma fiscal más amplia que aborde el déficit.

La justificación de esta investigación radica en la creciente importancia de los tipos tributarios emergentes y temporales en el ámbito fiscal ecuatoriano. La falta de una regulación efectiva en este aspecto conlleva a ambigüedades

interpretativas y situaciones conflictivas tanto para los contribuyentes como para las autoridades tributarias. Abordar esta problemática resulta fundamental para garantizar la equidad, transparencia y eficiencia en el sistema tributario del país.

Es por esto que el objetivo de la presente investigación es dar a conocer vacíos legales de las normas existentes que regulan en el procedimiento de clausura tributaria en consecuencias en que la administración tributaria, la potestad sancionadora toma la importancia discrecional, con lo cual no solo se incumple con el proceso que establece la constitución, sino que también se deja el contribuyente o sujeto pasivo en absoluta indefensión.

El tipo de investigación usado es el enfoque descriptivo. El enfoque descriptivo permitirá un análisis detallado de las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de idoneidad de los tipos tributarios emergentes y temporales debido a la ausencia de regulación en la normativa ecuatoriana, este enfoque se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando.

Finaliza la investigación con los fundamentos necesarios que dan cabida a las conclusiones y recomendaciones factibles y objetivas en la legislación ecuatoriana, a fin de lograr armonía entre las normativas jurídicas y que se respeten los derechos fundamentales que garantiza la Constitución, los tratados y convenios internacionales y las leyes que conforman el ordenamiento jurídico del Ecuador.

Antecedentes del problema

La necesidad existente radica en la urgencia de establecer un marco legal coherente para la regulación de manera adecuada los tipos de tributos emergentes y temporales en Ecuador. Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico sobre todo porque a través de estos se puede influir en niveles de asignación del ingreso entre la población ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre distintos estratos o del gasto social el cual depende en gran medida del nivel de recaudación.

Es por esto que el problema central que se desarrollará dentro de la presente investigación es la falta de legalidad de tipos tributos emergentes y temporales, esto ocasiona la carencia de regulación sólida en la normativa ecuatoriana, esta situación genera un escenario de incertidumbre tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales lo que impacta directamente en la eficiencia, equidad y transparencia del sistema tributario.

Con relación a la adopción de tributos, estos se deben ajustar a los denominados principios constitucionales tributarios, tanto en su configuración como en su gestión, toda vez que estos constituyen normas que reportan gran importancia dentro del sistema tributario estableciendo la herramienta idónea que permite la conformación de un régimen justo.

Actualmente, la ausencia de regulación específica en este ámbito puede dar lugar a interpretaciones dispares y a la aplicación inconsistente de estos impuestos, lo que genera desafíos en la recaudación de ingresos fiscales y puede resultar en conflictos legales. La situación óptima implicaría contar con una normativa tributaria que establezca de manera precisa los criterios y procedimientos para la implementación de tipos tributarios emergentes y temporales. Esto permitiría a los contribuyentes y a las autoridades fiscales tener una comprensión clara de los impuestos aplicables, evitando malentendidos y conflictos, y contribuiría a una recaudación más equitativa y eficiente.

Planteamiento del problema científico

¿Cuáles son las consecuencias de la falta de legalidad de los tributos emergentes y temporales no reglamentados en el Régimen Tributario de la normativa ecuatoriana?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar las consecuencias jurídicas del vacío legal de los tipos de tributos emergentes y temporales no reglamentados en el Régimen Tributario del Ecuador.

Objetivos específicos

- Analizar los casos en los que procede o no, el incremento o creación de tributos desde la percepción de los expertos.
- Examinar el impacto en la población que tiene la falta de regulación de los tipos de tributos emergentes y temporales.
- Definir recomendaciones dentro de la doctrina jurídica de tributos que ayuden a prevenir consecuencias para los contribuyentes.

CAPÍTULO I
Marco Teórico

1.1. Bases teóricas

1.1.1. Los Tributos

- ***Definición***

Este término en la doctrina Romana se refiere a todas aquellas formas de obligaciones de cumplir una prestación pecuniaria en favor del Estado para atender las necesidades de este, cuyo origen reside en esa necesidad (Yurrita y Luchena-Mozo, 2019). Un tributo es un término general empleado en el ámbito fiscal y legal para referirse a los diferentes tipos de impuestos y contribuciones que los ciudadanos y las empresas están obligados a pagar al gobierno, los tributos son una fuente significativa de ingresos para los gobiernos y son usados en el financiamiento de diversos servicios públicos del Estado.

En otros términos, el tributo se refiere a aquellos ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias diversas demandadas por la administración pública en función del presupuesto del Estado y según las leyes vigentes, que se aplican a diversas modalidades de importes ciudadanos, cuyo fin esencial es recaudar recursos necesarios para sostener los gastos públicos.

- ***Características y funciones***

De acuerdo con Aspe (2023) algunas de sus características y principales funciones son:

- Los tributos poseen un carácter obligatorio, puesto que sus condiciones están establecidas en las leyes especiales para tal fin.
- Son ingresos públicos que deben ser usados para garantía de mejores condiciones de vida de los ciudadanos.
- Nace de una obligación pecuniaria.
- Su orientación es hacia la redistribución del ingreso.
- Se inclinan hacia la mejora de la eficiencia económica.
- Poseen un fin proteccionista.
- Fomenta el desarrollo económico social
- Sus fines son fiscales y extrafiscales.

Los tributos poseen un principio de generalidad que establece su obligación a todas las personas sean naturales o jurídicas, según corresponda su responsabilidad establecida en las leyes correspondientes, por tanto, nadie podrá ser exonerado, salvo casos excepciones y/o especiales descritos en las mismas normas. Además, son progresivos en los términos de lograr una igualdad, equidad tributaria y de acuerdo con la ley, los aspectos diferenciados deben estar declarados en la norma para cada sector y dependiendo de las capacidades contributivas de los ciudadanos (Santos-Orrala, 2017).

- ***Importancia de los tributos***

La importancia de los tributos para un país es muy amplia, pues, este mecanismo funciona como un medio para conseguir recursos que ayuden a sostener el gasto público. Contribuyen a favorecer la gestión de los servicios públicos de un determinado país, para proporcionar mejores niveles de bienestar a los ciudadanos (Mejía-Flores et al. 2019). Cobran un papel de mucha importancia para el desarrollo y progreso de los países y, además, de poder para los ciudadanos quienes en el uso de sus derechos pueden hacer exigencias al Estado. Son una fuente de sostenibilidad de los Estados frente a las demandas sociales que surgen por naturaleza.

1.1.2. Impuestos

Impuestos por su parte se le denominan a un tipo de tributos o contribuciones establecidas en la Ley que por obligación deben pagar las personas naturales físicas, morales, jurídicas activas dentro del territorio nacional. Los impuestos desde la perspectiva del derecho público es uno de los tipos de tributos más amplios de obligación coactiva sin menoscabo de contraprestación de efectos por transmisión de valores económicos (Merino-Chávez, 2023).

Es importante comprender que los impuestos son tributos que los ciudadanos y las empresas deben pagar al gobierno, ya sea a nivel local, estatal o nacional. Estos ingresos fiscales se utilizan para financiar una amplia variedad de servicios públicos y gastos gubernamentales, como educación, atención médica, infraestructura, defensa, seguridad social y otros programas

gubernamentales. Hay varios tipos de impuestos, cada uno con su propósito y base imponible.

Siguiendo a Martínez Gutiérrez (2021) se le denomina impuesto a "la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos" (pág. 15). De igual manera hace referencia a "las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles" (pág. 15). Lo que técnicamente se concibe como el bien activo que suma a cada uno de los miembros que conforman la estructura del Estado, el mismo que tiene ciertos requisitos para poder cumplir con la ley correspondiente.

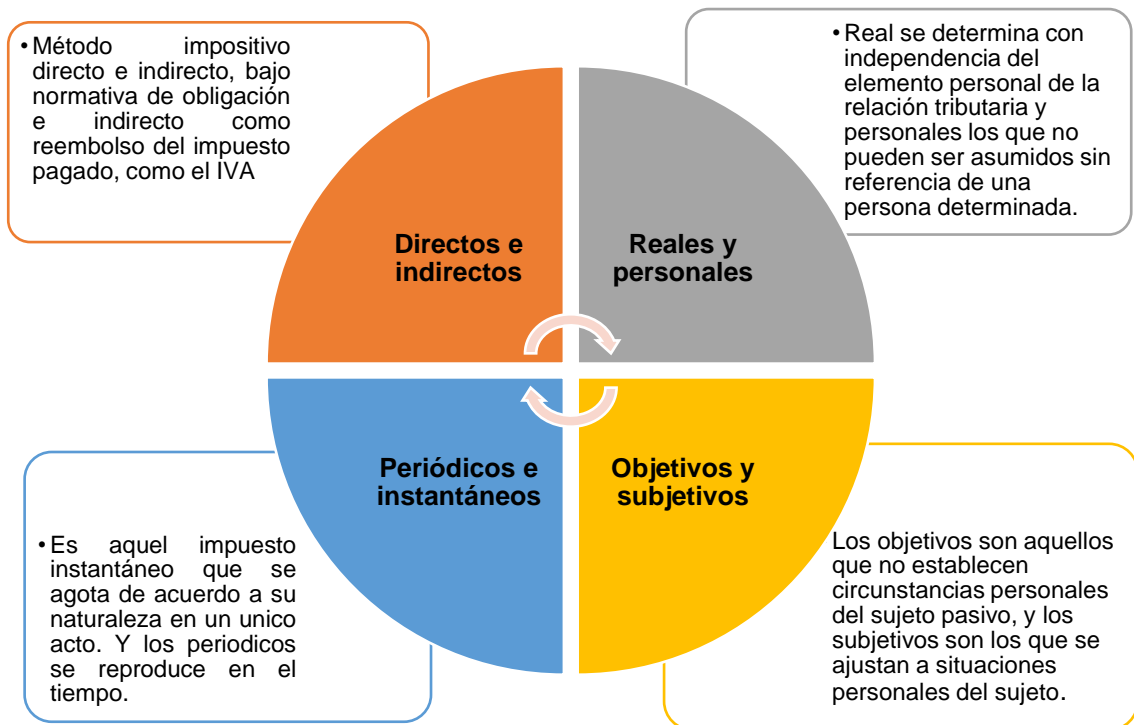
En este sentido, para poder adquirir este bien es necesario definir prestaciones en dinero o en especie siempre y cuando los beneficiarios de dicha ordenanza sean personas que estén bajo ley. También se entiende que los impuestos son tributos que los ciudadanos y las organizaciones deben de pagar al gobierno, ya sea a nivel local, estatal o nacional; los ingresos fiscales se utilizan para financiar una amplia variedad de servicios públicos y gastos gubernamentales, como educación, atención médica, infraestructura, defensa, seguridad social y otros programas gubernamentales.

En consecuencia, y a modo de interpretación, un impuesto es una subclasificación de los tributos, una prestación económica exigida por el Estado en ejercicio de sus potestades tributarias, quien, además, por atribuciones de Ley, es quien propone los tributos como un mecanismo de captación de ingresos al Estado a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de gestión y su debido presupuesto. Este debe ser sometido a la aprobación del poder legislativo y en lo sucesivo expedido en la ley, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico republicano.

Clasificación o tipos de impuestos

De acuerdo con las necesidades y realidades de los países y la teoría del derecho público, existen diversos tipos y formas de impuestos para cubrir las

necesidades del Estado. Para estos efectos se toma la clasificación aportada por Sainz de Bujanda citada en Collado y Luchena-Mozo (2019:238):



Nota: Se muestra la clasificación de los impuestos tomado de Sainz de Bujanda en Collado y Luchena-Mozo (2019:238)

Los tributos directos son aquellos que gravan de forma directo al patrimonio de los ciudadanos, quien por obligación deberá pagar los impuestos establecidos en la Ley. Y los indirectos son aquellos que se pagan por consumir o usar algo, es decir, se paga un porcentaje al consumir algún bien material o usar algún servicio (Ibarra-Carrera et al. 2022).

Aquellos impuestos personales son por naturaleza los impuestos sobre la renta de personas físicas o jurídicas. Los impuestos instantáneos son aquellos que surgen por cuestiones excepcionales por un rango de tiempo establecido y tienden a caducar una vez se den las condiciones especiales a través de las cuales fueron creados, tal es el caso de las situaciones de emergencia.

Las obligaciones y sus fuentes

Cada país maneja su propio régimen tributario, sin embargo, de acuerdo con Malla-Alvarado et al. (2023), la teoría del derecho tributario establece por naturaleza como elementos principales de las obligaciones tributarias, las siguientes:

- La ley y sus reglamentos
- El sujeto activo autoridad y el estado a través de sus instituciones recaudadoras.
- El sujeto pasivo quien es el contribuyente
- Los tipos de obligaciones tributarias o impuestos
- Las bases gravables, tasas, tarifas o porcentajes
- Las condiciones, circunstancias y naturaleza de los tributos grávales

Tales elementos son considerados necesarios para que se desarrolle una debida recaudación de los impuestos.

- ***Contribuyentes***

Los contribuyentes son las sujetos o entidades que están obligadas legalmente a pagar impuestos a un gobierno, ya sea a nivel local, estatal o nacional, los impuestos son una fuente importante de ingresos para los gobiernos y se utilizan para financiar una variedad de servicios públicos y programas gubernamentales. Los contribuyentes son los ciudadanos naturales y aquellas personas jurídicas como las empresas legalmente constituidas, quienes tienen por obligaciones descritas en la norma, los tipos y condiciones de impuestos que deben pagar por su utilidad.

En este sentido, se puede indicar que son los sujetos pasivos en la relación tributaria obligados al pago de la contribución, las personas naturales residentes y no residentes fiscales en el Ecuador que, al 1 de enero de 2021 hayan mantenido un patrimonio individual igual o mayor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.000,00); o, cuando exista sociedad conyugal, igual o mayor a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.000.000,00).

En el caso de residentes fiscales en el Ecuador, la contribución se calculará y pagará sobre el patrimonio declarado, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. “Los no residentes fiscales en el Ecuador, calcularán y pagarán la contribución, sobre el patrimonio ubicado en el país” (Lex Advisor, 2022).

- ***Base imponible***

La base imponible hace mención al valor o cantidad sobre la cual se calcula el impuesto que una persona o entidad debe pagar al gobierno. En otras palabras, es el monto o el conjunto de elementos que se utiliza como referencia para determinar la cantidad de impuestos que se deben pagar. La base imponible puede variar según el tipo de impuesto y la legislación fiscal específica de un país.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, la base imponible del Impuesto Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior estará constituida por la suma de: Los valores de los activos incluidos en la declaración juramentada mantenidos en el exterior cuyo origen corresponde a ingresos gravados con Impuesto a la Renta, incluyéndose cualquier tipo de derechos fiduciarios y títulos al portador cuyo beneficiario final sea el sujeto pasivo, el importe incluido en la declaración juramentada gravado con el Impuesto a la Salida de Divisas de operaciones que constituyan el hecho generador de dicho impuesto, sin que se lo haya tributado.

- ***Contribuciones especiales o de mejora***

Las "contribuciones especiales" o "contribuciones de mejora" son un tipo de tributo o impuesto que se aplica a propietarios de bienes raíces o propiedades, generalmente con el propósito de financiar obras públicas específicas que benefician directamente a esas propiedades. Estos tributos se utilizan para financiar proyectos de infraestructura, mejoras urbanas o servicios públicos que aumentan el valor de las propiedades afectadas (Chiriboga-Paredes, 2018).

También se relaciona con las sumas de ingresos que el Estado o su derivado, denominado ente recaudador, que bien puede ser como en la tasa los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigen o cobren en razón de la ejecución de obra pública, la cual su construcción o ejecución ocasiona un incremento económico al patrimonio del contribuyente, el fin de estos tributos es el de causarle beneficio a los particulares como consecuencia de realizar alguna obra pública, como por ejemplo realizar ampliaciones en obras, sistemas de agua potable, alguna plaza parque o jardín, aceras o cercados, cualquiera de estos ocasiona un beneficio para los contribuyentes particulares que viven por el sector o que de alguna manera se ven afectados de manera positiva.

- ***Impuesto predial***

Se le denomina impuesto predial a aquel valor por concepto de tenencia de uno o más predios dentro de una misma jurisdicción. Esta obligación especial relativa al predio es aquella que se paga por posesión de propiedades, de tierra, hacienda o inmueble.

- ***Tasas***

Se le denomina tasas al tipo de tributos imponible sujeto al uso del dominio público, por asunto de la prestación de un servicio público o cualquier actividad relacionada que brinde beneficios al sujeto pasivo. Las tasas son otro tipo de aporte que hacen los ciudadanos al Estado por la prestación de servicios públicos que son de uso común como los peajes, sobretasas, eventos por daños dentro del vehículo que se encuentren en movilización, entre otros. Este impuesto denominado "tasas" es calculado con base en el porcentaje aplicado a la base imponible, de allí se calcula lo que cada persona debe pagar, en cuanto y que proporción de graba una determinada transacción que deba realizar un ciudadano por el servicio público recibido.

Según reportes de Orozco (2022) en el Ecuador, las tasas de interés durante los últimos 11 meses sumaron una reducción en 13 segmentos de créditos vigentes a mayo 2021, especialmente aquellos de consumo, cuyos reportes disminuyeron en un 16% y las demás mostraron variaciones importantes. En la siguiente figura pueden observarse:

Figura 1

Variación de las tasas de interés activas referenciales en Ecuador

| Segmento | Mayo 2021 | Marzo 2022 | Variación |
|-----------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Microcrédito Minorista | 28,50% | 19,81% | -8,69% |
| Microcrédito Acumulación Simple | 25,50% | 20,38% | -5,12% |
| Microcrédito Acumulación Ampliada | 23,50% | 19,76% | -3,74% |
| Productivo Corporativo | 9,33% | 7,23% | -2,10% |
| Educativo Social | 7,50% | 5,49% | -2,01% |
| Inmobiliario | 11,33% | 9,34% | -1,99% |
| Productivo PYMES | 11,83% | 9,94% | -1,89% |
| Consumo | 17,30% | 15,98% | -1,32% |
| Productivo Empresarial | 10,21% | 9,04% | -1,17% |
| Inversión Pública | 9,33% | 8,28% | -1,05% |
| Educativo | 9,50% | 8,58% | -0,92% |
| Vivienda de Interés Público | 4,99% | 4,98% | -0,01% |

Nota: la figura muestra las variaciones del porcentaje de las tasas de interés en 12 segmentos de crédito entre mayo 2021 a marzo 2022. Tomado del Banco Central de Ecuador, citado en Orozco (2022).

- **Declaración de la Renta**

El impuesto a la renta (IR) es un tipo que se aplica en los ingresos de bienes muebles e inmueble y otros valores mobiliarios operativos dentro del territorio nacional que generen ganancias en su funcionamiento. Es importante destacar que pueden ser aquellos que gravan ingresos provenientes de aquellos bienes y propiedades personales y otros contribuyentes relacionados. Este tipo de impuesto a la renta se paga por obligación anualmente en casi todos los países de Latinoamérica por trabajo o exportaciones capitales, sean estas muebles e inmuebles y otros tipos de valores de orden mobiliarios (Quispe-Copayo, 2019).

La Declaración del Impuesto a la Renta en el Ecuador responde a un tipo de impuesto que se adjudica a todas las personas naturales que no están dentro

del régimen RIMPE y posean ingresos gravados anualmente menos costos y gastos deducibles, estén por encima de la fracción gravada con tarifa cero de ISR para cada año respectivamente (Servicio de Rentas Internas, 2023). Para estos efectos el artículo 2 del Régimen tributario en el Ecuador establecer que la renta son todos aquellos ingresos de fuentes obtenidos a título gratuito u oneroso que provienen de actividades laborales capital o ambas fuentes que pueden ser además en servicios o especies.

- ***Impuesto al Valor Agregado IVA***

El Impuesto al Valor Agregado que se nutre de los ingresos del Estado. Se trata de un tipo de impuesto que grava aspectos como los consumos, la prestación de servicios, la importación de productos o bienes muebles. El IVA grava todas fases de la comercialización, por tanto, suma valores al Estado a través de las empresas. Es un tipo de impuesto muy común en las actividades económicas y es un tipo de tributo de los consumidores, el cual permite sumar aquellos impuestos de consumo que se aplican a los productos o servicios.

El IVA es un tipo de tributos que se aplica al ciudadano consumidor, y este puede verse afectado en su capacidad de compra. Este es uno de los impuestos más importantes en el Ecuador porque es el que genera mayores ingresos al Estado y de manera más rápida por la forma del mecanismo de aplicación al sujeto pasivo (Ibarra-Carrera et al. 2022).

- ***Tributos temporales***

Los tributos temporales se establecen cómo los impuestos u obligaciones financieras que se imponen por un período de tiempo específico y con una fecha de vencimiento predeterminada. Estos impuestos se introducen generalmente para abordar situaciones económicas o necesidades fiscales específicas y no son permanentes en el sistema tributario, pueden aplicarse a nivel nacional, estatal o local, y su objetivo puede variar según la situación.

Sobre este particular, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal a propósito de la reactivación económica post Covid-19, en sus considerandos menciona “Que las contribuciones especiales únicas y temporales cumplen con el objetivo de que los fondos recaudados estarán

destinados única y exclusivamente a sanear las cuentas afectadas por la situación sobreviniente que la motiva” (Presidencia de la República, 2021:3). Esto quiere decir que se trata de impuestos generados por situaciones sobrevenidas o fortuitas que no estaban contempladas como un tributo ordinario, sino que pueden ocurrir y afectar sectores de la sociedad que los pone en una situación de vulnerabilidad y por ende imposibilitados para cumplir con el pago de impuestos.

1.1.3. Estructura financiera del derecho tributario

El sistema financiero del derecho tributario en un país corresponde a la conformación de una estructura que nace en la Constitución Nacional, y agrupa todos aquellos elementos de obtención, gestión y aplicación de los medios y medidas económicas necesarias para la recaudación de ingresos que ayuden al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de una nación. Tales elementos son las leyes, los principios, las inversiones de las rentas nacionales, los presupuestos, ingresos, egresos, las políticas en materia tributaria, entre otros.

Cuzme-Macías (2023) expone que los principios del derecho tributario son la legalidad, reserva de ley, principio de equidad e igualdad tributaria, seguridad jurídica, principio de proporcionalidad.

- **El régimen jurídico tributario**

El régimen tributario es una facultad establecida en la constitución del país, y la ley especial tributaria. Su origen en el Ecuador se fundamenta en el principio de la renta mundial. El régimen jurídico tributario forma parte de las políticas económicas, dentro de las cuales se encuentran las políticas ficales que buscan lograr ingresos para el Estado y que estos permitan el cumplimiento de las funciones que le son inherentes constitucionalmente. Como generación de empleos, inversiones públicas, redistribución de la riqueza entre los ciudadanos, mejora de servicios públicos, y desarrollo en general en aspectos como la salud y la educación.

En atención al aporte de Aguirre, (2013) este régimen se encuentra regido por las normativas y disposiciones reglamentarias en materia de tributos en cada

país. Así como los principios doctrinarios sobre los cuales se sustentan las acciones tributarias obligatorias.

- **Los ingresos públicos**

Estos son los recursos económicos que reciba el estado a través de la recaudación de tributos diversos como el IVA, el IR por las ventas de petróleo y sus derivados, así como de otras transacciones y operaciones de empresas públicas, Dichos ingresos poseen como fin cubrir todas aquellas obligaciones contraídas por el Estado para la prestación de bienes y servicios públicos a la ciudadanía. Estos ingresos de acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas se dividen en permanentes y no permanentes, los primeros se mantienen por tiempos predecibles y definitivos, el IVA, IR, tasas aduaneras son algunos. Mientras que lo no permanentes no son predecibles en el tiempo, un ejemplo de ellos son los ingresos petroleros, créditos, ventas de activos, entre otros (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

- **El gasto público**

El gasto público se les denomina a las finanzas públicas o del Estado que se planifica en función de las necesidades de los ciudadanos, las capacidades reales de ingresos y las políticas económicas. En este sentido, los tributos son ingresos públicos que contribuyen a financiar el gasto público, es decir, es la fuente principal que da soporte a los gastos del Estado o gasto público (Malla-Alvarado, et al. 2023).

El gasto público es considerado una de las principales herramientas de planificación de los Estados para la materialización de las políticas públicas en materia fiscal. Puesto que este se encuentra contemplado dentro del presupuesto público estimado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social del País. El gasto público es concebido en la legislación del país, de las potestades tributarias que han sido analizadas en función de la realidad país, de las condiciones de los ciudadanos, y de las posibilidades contributivas.

1.2. Revisión de la literatura

Una breve revisión de la literatura en materia de tributación permite el acercamiento a una estructura de análisis de condiciones, políticas, reformas y procesos de avances que han surgido a largo de los años en el país. Especialmente algunos aspectos relacionados con los tributos emergentes que surgieron en condiciones especiales ante eventualidades como la pandemia.

Caso Ecuador

En el plano nacional ecuatoriano Álaba y Barahona. (2021), mediante un estudio analizaron las reformas tributarias referentes al IVA antes y durante la pandemia por COVID-19, reconociendo 7 destinadas a la suspensión de cobro de impuesto y 2 de reanudación, identificando una reducción del 9.67% de este impuesto en el 2020, siendo el mes de mayo como el de mayor disminución en la recaudación de este impuesto.

Así mismo, Cano y Vera. (2022) en el Ecuador, mediante un estudio analizaron el estudio de la incidencia de las reformas tributarias expedidas durante la pandemia del COVID-19 en los sectores económicos y sociales, en donde el impacto de las mismas recae directamente en los más vulnerables, haciendo más compleja la reactivación y provocando el cierre de negocios y desigualdad nacional, en donde no es fácil equilibrar los ingresos por medio de la recaudación de los impuestos. Ante una situación excepcional que causó reestructura y movilización todos los sectores sociales y de la economía del país, era importante analizar los aspectos relacionados con la recaudación y medidas presentadas en el país.

Además, la crisis sanitaria por COVID-19 inmovilizó el progreso de la economía ecuatoriana perjudicando delicadamente a distintos sectores del país, los cuales hasta la actualidad año 2023 siguen realizando sus mejores esfuerzos para reactivarse. Estimaciones provenientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2021), señalan que, la pandemia provocó un gran impacto macroeconómico al contraerse porcentajes entre el 7,3% y 10,9% proveniente del PIB del Ecuador. Esto implica que el país debe seguir generando mecanismo de respuesta a esta retracción si se quiere incrementar su desarrollo en los próximos 5 años.

Medidas impuestas por la pandemia

El 30 de noviembre de 2021, Yaku Sacha Pérez Guartambel, por sus propios derechos, presentó una acción pública de inconstitucionalidad impugnando la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, promulgada a través de decreto-ley (“Decreto-Ley”) (causa No. 110-21-IN). Por sorteo realizado en la misma fecha, le correspondió el conocimiento de la presente causa a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo. (Andrade, 2022)

El Ministerio de Justicia nos dice en la Décima tercera edición oficial de la Constitución Política (marzo 2019) que; “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico de un país. Está por encima de todas las normas y su cumplimiento es obligatorio para los poderes públicos y privados. Organiza los poderes del estado, las instituciones públicas, articula sus funciones, regula derechos y libertades de las personas; de ahí su absoluta e indiscutible importancia” (Mamani, 2020)

Los tributos son parte fundamental para el desarrollo de un país, garantizando el desarrollo de políticas sociales y económicas para el beneficio de la sociedad. En el Ecuador, los tributos se han convertido en una de las principales fuentes de ingresos públicos después de la caída de los precios del petróleo. Es por ello por lo que resulta importante integrar las políticas y el cumplimiento tributarios. Los resultados obtenidos evidenciaron que el gasto fiscal real respecto al PIB real (tamaño del estado en la economía) en términos promedio representó tan solo el 20,71%; mientras el ingreso fiscal el 18,28%, evidenciando un déficit fiscal estructural del 2,43% del PIB real para el lapso 2000-2018, por lo que se hace necesario mejorar la eficiencia de la recaudación para eliminar el déficit público (Ibarra-Carrera, et al. 2022).

En línea con lo puntualizado anteriormente, Rodríguez (2021), presenta un estudio en la ciudad de Moquegua, Perú, aplicado a las pequeñas y microempresas preexistentes a la reforma tributaria, obteniendo el resultado que evidencia la relación significativa entre las variables de reforma tributaria e incremento de pago de impuestos como consecuencia de la reforma tributaria durante la pandemia COVID-19.

Según el autor Bullard (2020) citado en Montesdeoca-Ponce (2022) en diversas administraciones era común observar cómo los directores atentaban claramente en contra de los derechos de independencia, autonomía y propiedad privada. Primariamente, sus impactos fueron la mengua de la inversión, la omisión y desmotivación en la iniciativa particular empresarial. Es significativo indicar que, coexistió una época de suspicacia total en el Ecuador, lo que reclamó a muchos ecuatorianos, así como también a capitalistas extranjeros a preservar sus activos fuera del país

- ***Proyectos emergentes de manera tributaria de carácter especial***

Los proyectos emergentes de manera tributaria de carácter especial son iniciativas fiscales específicas que se implementan en respuesta a situaciones de emergencia, crisis o necesidades particulares. Estos proyectos pueden involucrar exenciones fiscales, reducciones de tasas impositivas, incentivos fiscales u otras medidas para abordar situaciones urgentes o promover ciertos objetivos económicos o sociales (Ibarra-Carrera et al. 2022)

Desde la pandemia de COVID-19 generó un impacto sistémico en la economía del mundo, y principalmente en el Ecuador, en 2020 el PIB (Producto Interno Bruto) se contrajo un 7,8% en términos reales. El mercado laboral experimentó su deterioro más pronunciado en décadas, cayendo a niveles del año 2012 y esto tuvo un impacto debido a que Ecuador como el resto de los países implementaron medidas de seguridad, generando bloqueo en la economía, restricciones de movimiento que limitaban la propagación de la pandemia y a su vez, la economía de cada uno de los negocios.

Además, Ecuador accedió a un préstamo de USD 634 millones de dólares durante la emergencia sanitaria con ayuda de FMI (Fondo Monetario Internacional), a su vez solicitaron la suspensión del convenio de financiamiento (SAF) aplicado y vigente desde el 2019. Con el propósito de que a finales del mes de agosto del 2020 se pudiera permitir a un nuevo pacto con el FMI, el cual entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

Por otro lado, la contribución especial única es el último recurso, debería de ser la excepción no una regla, los fondos recaudados por las donaciones solo se pudieron utilizar en las donaciones que en este periodo se necesitaban realizar, además estos fondos se utilizaban también para sanear cuentas afectas por las circunstancias excepcionales solo son elegibles aquellas personas con grandes activos que no se vieron reducidos significativamente por depósitos de seguridad.

Mientras que la necesidad existente de la contribución especial única establecida por esta ley es incuestionable. La mencionada necesidad no debe ser confundida con una justificación que provoque una vulneración del derecho a la propiedad privada. De ningún modo, se planea un impuesto con fines confiscatorios. Este impuesto está diseñado para minimizar el efecto que admite asumir un coste inesperado, derivado de un shock excepcional que incidió en una ya poco sana economía pública, de igual manera, extender los beneficios para el interés de los ciudadanos que supone la contribución.

Durante este periodo de pandemia existieron impactos macroeconómicos creando una contracción entre el 7.3% y el 10.9% del PIB (Producto Interno Bruto) lo que se reflejó como déficit fiscal por lo que fue necesario establecer una contribución especial para las personas que no pudieron sustentarse durante la pandemia con el interés general y específico para ayudar a las personas que no tuvieron los recursos suficientes. El artículo 2 manifiesta que la ley es de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional, tanto en el ámbito Contrato Especial Emergente (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020, p: 3).

- ***Condiciones en las que se emplea por emergencia sanitaria***

Acorde a la información emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca (2020) ha proporcionado directrices que el empleador puede aplicar:

- Si las condiciones del negocio lo permiten mantener el trabajo regular.
- Emplear el teletrabajo

- Disminución de la jornada laboral
- Reforma del horario laboral
- Suspensión de jornada laboral

Con respecto a la atención de aquellas zonas afectadas por el terremoto de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas aseveró que fueron ingresados 1.589 millones de USD asignados para la atención de aquellas zonas afectadas. Ingresos que se generaron de fuentes fiscales propias del presupuesto general del Estado, así como de créditos contingentes y otros ingresos por tributos.

Por otra parte, se emitió un decreto ejecutivo presidencial núm 1002 de fecha 18 de abril del año 2016, cuya finalidad fue decretar Estado de Excepción para aquellas provincias que fueron afectadas por el terremoto como lo fueron Manabí y Esmeraldas. En este sentido, dentro de las medidas anunciadas por la presidencia estuvo el incremento del IVA del 12 al 14% durante un año. De igual manera se planteó una contribución única de 0.9% sobre el patrimonio de personas naturales con patrimonio superior a un millón.

- ***Acerca de la necesidad de un régimen temporal aplicable a activos en el exterior no declarados***

La ley expone fomentar una cultura tributaria que promueva la transparencia y fomente la inversión. Nuestro país disfruta de una oportunidad única de reunir a diferentes sectores de la sociedad decididos a alcanzar un consenso mínimo que busque la prosperidad para todos. Pero después de al menos 14 años de persecución y décadas de inestabilidad institucional, económica y política, enfrentamos el desafío de generar confianza.

Esta conferencia relaciona de las consecuencias pasadas tuvieron un incentivo para apostar por el futuro, el terreno estaba desalineado, desacuerdo resultante del sufrimiento de una autoridad influenciada por prejuicios; era ideológico e implicaba una amenaza potencial a la libertad y los derechos de propiedad privada. Se pensaba que eran necesarias condiciones de acaparamiento, pero los resultados dejan mucho que desear.

Es importante conocer que los entornos tóxicos, como los creados durante el periodo de pandemia, desalientan y alientan la inversión, existió evitación y supresión del compromiso personal durante este período hubo falta de confianza, división y persecución entre los ecuatorianos.

En primer lugar, muchos ecuatorianos e inversionistas han optado por mantener sus recursos fuera del Ecuador para corregir esta distorsión, la ley apunta a promover la transparencia y la inversión internas. No se trata de una amnistía fiscal, ya que se espera que los contribuyentes sean transparentes, con la necesidad de comprender la situación fiscal mediante la presentación adecuada de impuestos y los pagos de impuestos posteriores, fue necesario facilitar la repatriación y la inversión de estos activos (Santos-Orrala, 2017).

Para que la aplicación de normas transitorias crea un círculo virtuoso, este mecanismo implanta recursos a la economía y produce los efectos correspondientes, en inversión y empleo, ya que la riqueza crea estabilidad y proviene de la comprensión de lo que debe ser, fomentando un ecosistema de inversión, para el que generar confianza es un requisito previo esencial.

- ***Reformas necesarias a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.***

De acuerdo con Valdivieso (2020) Las regulaciones que sistematizan los impuestos personales a nivel nacional están perjudicando más que cualquier otra cosa, en los últimos años se han implementado 15 reformas para establecer el sistema tributario. Es complejo y caótico, con oportunidades para algunos y penaltis para muchos.

Un sistema fiscal tan complejo resulta favorable para quienes pueden permitirse la suntuosidad de contar con asesores mientras sancionan a los que recién se entablan, un sistema fiscal tan complicado tiene necesariamente brechas. Lo que hace necesario cambiar esta realidad y simplificar el sistema tributario, eliminar o reducir algunos de ellos y reconsiderar otros.

Por este motivo, está ley propone la abolición del actual sistema de microempresas, sustituir por otro reglamento simplificado que actúe como

reglamento Ingrese al sistema formal. También se propone la reestructuración del impuesto sobre la renta; reorganización o reformulación de algunos ICE e IVA, particularmente su derogación aquellos que afectan oportunidades (como la abolición del IVA) porque los productos sanitarios están sujetos a impuestos.

- ***Reformas necesarias al Código Tributario: seguridad jurídica y métodos alternativos de solución de conflictos***

Esta ley implementó conceptos acerca de la seguridad jurídica y la estabilidad incluyendo un método alternativo para poder dar solución a conflictos en los tributos. Al no tener claro los criterios judiciales se ven afectados la inversión, poniendo lento el proceso de recaudación para el fisco los cuales son necesarios para las obras y servicios.

Ante la saturación de los tribunales de justicia se propusieron alternativas para beneficiar en algo la situación ya sea en la parte administrativa como para los contribuyentes, entre ellos la emergencia de implementar acuerdos parciales sobre los hechos. Durante años se ha conocido que la parte tributaria no es negociable por eso no tiene ningún sustento normativo, gracias a esto la constitución ecuatoriana emplea métodos alternativos para dar solución a conflictos, en el artículo 190 se determina lo que es o no legal.

Art. 190 Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Esto quiere decir que no existe una imposición autorizada por la constitución, por otro lado, la materia fiscal en el momento de hablar del derecho público, por esto, el Código tributario da la autorización para transigir la materia es plenamente mediable. El tema es algo especial y urgente debido a la extrema lentitud con la que actúa la recaudación lo cual no es imputable a desidia de la administración.

- **Casos excepcionales o fortuitos**

El caso fortuito es una figura que se remonta al código de Hammurabi, reconocido como uno de los primeros libros de la humanidad (Oramas, 2020) este libro contiene 282 leyes escritas en acadio plasmadas en 12 tabletas manejando un idioma que podía ser entendido por cualquier persona.

Según Vilaña (2021), el hecho que era imprevisible debe haber cambiado las condiciones en las que el contrato se desarrollaba. A su vez destacando que no cualquier hecho que suceda es imprevisible, sino que las personas prudentes no se pudieron imaginar algo similar. Se debe de considerar que uno de los movimientos trascendentales durante el desarrollo o solución de un caso fortuito es el revisar cada uno de los acuerdos de ambas partes pactaron anteriormente para poder dar una solución justa y necesaria. También es importante conocer el significado de la exterioridad ya que en la legislación ecuatoriana no se toma en cuenta a esto como uno de los requisitos primordiales cuando se hace mención algún caso fortuito dentro del sistema legal. El único conocimiento de un tema similar a este lo tiene el Art. 1563 del Código Civil que menciona la falta de culpa como un requisito para alegar el caso fortuito.

Por otro lado, el Código de Trabajo ecuatoriano menciona algunos de los ejemplos existente, entre ellos se conoce el naufragio, terremoto, apresamiento, etc. Estos casos son considerados como caso fortuito o de fuerza mayor, durante la aparición del COVID-19 hubo consecuencias inadvertidas para poder tratar un hecho de caso fortuito o fuerza mayor.

Las cuarentenas fueron actos imprevistos que ningún ecuatoriano pudo manejar, pese a las decisiones de las autoridades y de las leyes del país se celebraron fiestas, hay que tener en cuenta que en estos casos particulares los deudores no podían alegar el caso fortuito porque en esas fechas las consecuencias del virus eran imaginables (Cabezas, 2020).

A nivel doctrinario, se puede señalar que un acontecimiento es irresistible cuando a pesar de haber desplegado el deudor la actividad pertinente conforme a la diligencia a él exigible en el caso concreto no ha podido sustraerse de sus

efectos, por lo que el incumplimiento se ha producido igualmente (Oramas, 2020).

La diferencia entre el caso fortuito y fuerza mayor es que el de fuerza mayor puede entenderse a todas las acciones que ha cometido el hombre y el caso fortuito son acontecimientos donde involucran a la naturaleza, también existe una similitud entre ambos y esa se conoce como que ambos ocasionan daños entre el entorno y las personas. Un ejemplo de la conceptualización detallada anteriormente, la emergencia que se desarrolló durante la aparición del virus SARS-CoV-2 considerándose un caso fortuito y de fuerza mayor ya que afecto a la naturaleza en su producción y al hombre con la contaminación del virus (Baidal et al. 2018).

Dentro de la investigación realizada por Aldrin (2021) se pudo observar que las obligaciones que han sido impuestas por la ley no estaría dentro de la aplicación de fuerza mayor y caso fortuito, se pudo conocer que a pesar de la emergencia que declaró el virus antes mencionado no suspendieron ninguna de las obligaciones que fueron determinadas por sentencias ejecutoriadas como por ejemplo el pago de los alimentos que representaron un valor mucho más alto del que la población estaba acostumbrada a pagar o las deudas que no podía suspender obligaciones.

Aquí hay algunos puntos importantes relacionados con el caso fortuito: Imposibilidad de Cumplimiento: Cuando ocurre un caso fortuito, puede hacer que el cumplimiento de un contrato o una obligación legal sea imposible o extremadamente difícil. En tales circunstancias, las partes pueden quedar exentas de su responsabilidad de cumplimiento.

- Defensa Legal: El caso fortuito se utiliza como una defensa legal para aquellos que no pueden cumplir con sus obligaciones debido a circunstancias imprevistas e incontrolables.
- Requisitos para considerar: Para que un evento sea considerado un caso fortuito.
- Contratos y Cláusulas de Fuerza Mayor: Muchos contratos incluyen cláusulas de "fuerza mayor" que especifican cómo se

tratarán las circunstancias imprevistas y cuál será el impacto en el cumplimiento del contrato.

- **Negociación Contractual:** Antes de celebrar un contrato, las partes a menudo negocian y acuerdan los términos.
- **Efectos Legales:** La consecuencia legal de un caso fortuito es que exime a las partes afectadas de su obligación de cumplir con sus compromisos contractuales o legales durante la duración del evento. No obstante, una vez que el caso fortuito cesa o se resuelve, las partes suelen reanudar sus obligaciones si es

CAPÍTULO II

Metodología del Proceso de Investigación

2.1. Enfoque de la investigación

El presente estudio se posee una metodología de enfoque mixto, definido por Hernández-Sampieri et al. (2018) como aquel que une diversos tipos de procedimientos y técnicas para complementar la información que permitan el logro de los objetivos. El proceso implica una combinación de análisis de tal manera que ayuden a dar solidez al estudio porque su perspectiva de acuerdo a los mencionados autores es mucho más amplia y profunda en cuanto al rigor y tipo de datos. Este enfoque fue seleccionado porque el propósito es lograr una mayor consistencia al hecho estudio, como lo es el tributo de emergencia, que se produce en circunstancias de emergencia y no está debidamente regulado en el Ecuador.

En este sentido, su exploración implica que indagar en diversas fuentes y desde diversas ópticas. Este estudio por su naturaleza mixta implicó una integración sistemática de ambos métodos, siendo el cualitativo que predomina, logrando una aproximación que va más allá de una explicación de causas, sino que comprende y reflexiona acerca de la importancia y sus implicaciones para la sociedad desde una perspectiva de la doctrina jurídica en el Ecuador. Además, permite establecer relaciones en algunos aspectos coincidentes, en los encuestados como en los entrevistados. En derecho los estudios mixtos llevan a una propuesta de análisis descriptivo y exploratorio del fenómeno de estudio y sus relaciones causales, así como también de las percepciones de aquellos sujetos vinculados con el hecho de estudio. Esta es una de las razones principales por las cuales se seleccionó el enfoque mixto en esta investigación.

2.2. Tipo de investigación

El tipo de estudio planteado en estas líneas según su alcance atiende a tres procesos de análisis: exploratorio, descriptivo, explicativo. Esta combinación se hizo dada la necesidad que se plantea de un estudio mixto:

2.2.1. Exploratorio

El tipo de estudio exploratorio, tal como su nombre lo indica, es aquel que busca explorar una realidad que ha sido escasamente estudiada. Pues, posee elementos que requieren de un análisis especial de sus elementos teóricos como

metodológicos. Los estudios exploratorios se hacen necesarios cuando no se cuenta con suficientes evidencias que permitan una descripción de estos, lo que amerita que se deban explorar otras circunstancias con mayor profundidad que ayuden a aclararlos en el marco de los objetivos (Fuentes-Doria et al. 2020).

La forma como se hizo el análisis exploratorio fue a través de la revisión de las teorías asociadas a los tributos emergentes, luego se hizo un acercamiento al campo de estudio, en el cual se tuvo contacto con la población objeto de estudio. Así como también se dialogó con un grupo de expertos que brindaron información de importancia para el fenómeno de estudio. Estos diversos procesos de abordaje hicieron del estudio un trabajo exploratorio, que permitió no solo mirar una sola opinión sino poder contrastar varias opiniones con la literatura científica publicada.

2.2.2. Descriptivo

Los estudios descriptivos poseen como finalidad destacar las características, rasgos y atributos relacionados con el hecho o fenómeno de estudio. Los estudios descriptivos describen características del fenómeno de estudio, la relación entre ellas y posibles causas que originaron el problema en un contexto y momento determinado. Los estudios descriptivos por lo general se apoyan en fuentes primarias, tal como lo indican Gandia et al. (2019) se apoyan en fuentes diversas y se delimitan en un espacio y tiempo para tratar de describir de forma concreta los elementos que componen ese problema. Se apoyan en diversas técnicas como la observación, las entrevistas, etc., y miden conceptos, y amplían la relación y su significado de conformidad con las teorías que fundamentan el estudio.

Para efectos del presente estudio, se optó por este tipo descriptivo porque se buscó en primera instancia describir el problema con respecto a los elementos que lo conforman, además de contextualizarlo en un ámbito social concreto, además porque se requirió de la descripción de los datos desde la perspectiva cualitativa como un primer paso, para seguidamente proceder con su análisis.

2.2.3. Explicativo

El estudio también optó por el tipo explicativo en tanto que buscó explicar las relaciones causales asociadas al hecho o fenómeno de estudio. Bajo esta idea, Rodríguez-Sánchez (2020) expone que los estudios explicativos buscan detallar las razones o causas por las cuales ocurre un comportamiento determinado del hecho de estudio. Además, esta indica que explica las razones por las que se da de esa manera y bajo qué condiciones. Todos estos aspectos son posible a través de la búsqueda de aspectos más allá de su descripción, y se enfoca en el por qué sucede o se ha dado de esa manera. Los estudios explicativos en términos sencillos buscan ahondar en el porqué de las cosas y del comportamiento de los hechos, partiendo de los argumentos encontrados en el estudio empírico.

En el presente estudio se analiza el impacto de los tributos en un sector de la población, proceso que implicó indagar en elementos causales, según lo expresado en los cuestionarios. La explicación en el estudio busca dar coherencia lógica y entendimiento de sus posibles causas y consecuencias del hecho.

2.3. Periodo y contexto de estudio

El estudio se empezó a realizar en el periodo de: 10 de enero 2023 al 30 de noviembre de 2023, fecha en la cual se finaliza con el análisis de la información obtenida durante este trayecto. Es decir, se trata de un periodo de estudio de 11 meses respectivamente, del presente año 2023.

En cuanto al contexto de estudio, este se ubica en la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Se eligió este contexto porque estos habitantes han sido afectados por las medidas tributarias tomadas en diversos hechos que afectaron el país, como el terremoto y la pandemia en los últimos años. Hechos que desencadenaron medidas por el ejecutivo nacional en materia de contribución tributaria.

De igual manera, se seleccionó el presente año, apoyándose en la idea de Reyes, (2022) puesto que se trata de un estudio social con un diseño no

experimental de carácter transversal, es decir, solo se seleccionó el periodo descrito como único momento. Es decir, que el análisis que se hace, interesa es en este momento presente, como base actualizada y vigente que permita generar información útil para la toma de decisiones jurídicas en el futuro.

2.4. Universo y muestra

2.4.1. Población o Universo

El Universo está compuesto el total de las personas que entrarán en el estudio, que comparten rasgos característicos de un mismo grupo, de conformidad con los criterios establecidos por el investigador.

La población de acuerdo con Méndez-Álvarez (2020) se circunscribe a un determinado territorio o universo estudiado. Para efectos del presente estudio, se medirá el impacto de los tributos en la población objeto de estudio, ubicada en la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, la cual se expone en la siguiente tabla:

Tabla 1

Población de encuestas

| Rangos etarios | Totales |
|-----------------------|----------------|
| De 26 a 35 años | 317889 |
| De 36 a 45 años | 139077 |
| De 46 a 55 años | 486768 |
| De 56 a 65 años | 49670 |
| Total | 993404 |

Nota: Muestra la segmentación que conforma la población participante en las encuestas del presente estudio.

Esta población se seleccionó tomando como criterios la ciudad de Guayaquil, una de las ciudades más pobladas del Ecuador, la parroquia es la principal dentro de las demás existentes, y además se contempló la edad entre 26 a 65 años. Edad que se considera económicamente productiva en el país, por lo tanto, se asume que esta es la que aporta como contribuyente con los impuestos.

Por otro lado, en relación con la población para la entrevista estuvo constituida por un grupo de abogados en derecho tributario a quienes se les consultó sobre el vacío de la norma en materia de impuestos emergentes. Como sujetos especialistas en tributos se le aplicó la entrevista a fin de conocer desde su perspectiva su percepción acerca de aquellos casos en los que procede el incremento o creación de tributos y sobre las consecuencias ante la falta de regulación

2.4.2. Muestra

La muestra constituye un subconjunto de la población. En este sentido, siguiendo a Méndez-Álvarez (2020) es aquella parte de la población considerada representativa que posee las características de interés para entrar dentro del estudio; de tal forma que cualquier miembro de la población puede ser elegido. Esta debe ser representativa en los términos técnicos del estudio, para considerarla de validez para los objetivos que se persiguen en el mismo.

2.4.3. Muestreo

Se considera la aplicación del muestreo probabilístico, el cual se centra en la determinación de un subconjunto, donde todos los participantes tienen la misma probabilidad de ser seleccionados del conjunto principal. El muestreo probabilístico es aquel que se basa en la posibilidad de que todos los elementos de la población seas elegidos, destacándose el muestreo aleatorio, definido por Méndez-Álvarez (2020) como aquel en que todos los miembros de la población puedan ser seleccionados y conformar la muestra.

Cabe indicar que la población de 993.404 fue extraída de las proyecciones de censo del INEC.

Para este caso, es necesario la aplicación de la fórmula de población finita, la cual se desarrolla con el total de personas de la Tabla 1. En el siguiente proceso se describe la obtención de la muestra para el presente estudio.

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + (Z^2 * p * q)}$$

El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de la investigación sean ciertos.

Donde:

| | | |
|------------|---------------------------|---------|
| N = | Población = | 993.404 |
| P = | Probabilidad de éxito = | 0,5 |
| Q = | Probabilidad de fracaso = | 0,5 |
| P*Q= | Varianza de la Población= | 0,25 |
| E = | Margen de error = | 5,00% |
| NC (1-α) = | Confiabilidad = | 85% |
| Z = | Nivel de Confianza = | 1,96 |

$$\frac{1,96^2 * 993.404 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 * (993.404 - 1) + (1,96^2 * 0,5 * 0,5)}$$
$$\frac{3,84 * 993.404 * 0,5 * 0,5}{2483,5075 + 0,96}$$
$$= \frac{954065,2016}{2484,4679}$$

384

Una vez aplicada la respectiva fórmula de muestreo, se obtiene como resultado una muestra de **384** ciudadanos, a quienes se le aplicó la encuesta.

Dada la naturaleza mixta del estudio, además de la muestra seleccionada para las encuestas, fueron seleccionados también cuatro abogados expertos en derecho tributario a los fines de responder a las entrevistas para dar respuesta al objetivo número 1 del presente estudio orientado a analizar los casos en los que procede o no, el incremento o creación de tributos desde la percepción de los expertos.

2.5. Métodos empleados

Por considerarse un estudio de enfoque mixto, se ha contemplado la aplicación de encuestas a un grupo seleccionado de personas de un sector determinado para consultar opinión acerca de impuestos pagados en casos de conmoción y catástrofes en el país y como estos afectaron a ellos en sus condiciones socioeconómicas. De igual forma se consideraron entrevistas y en paralelo se desarrolló un proceso de observación como una técnica auxiliar en el abordaje empírico al escenario de estudio.

Para recolectar la información de interés en este estudio se atendió a los siguientes métodos y técnicas:

2.5.1. Método empírico

El método empírico según Baena-Paz (2019) hace referencia al estudio directo desde la experiencia personal del investigador en el campo de estudio. Para lo cual aplica el pensamiento concreto, lógico, racional y analítico sobre los datos que recoge del contexto. Este método se apoya en herramientas y técnicas científicas que se usan de manera organizada, de tal forma que permitan recabar una información adecuada. Dentro de ellas están la observación y otras técnicas que permiten el contacto directo entre los sujetos de información, el hecho de estudio y el investigador. La observación es uno de los procedimientos empíricos por excelencia porque es la que te acerca a la realidad directa o escenario de estudio. Y aquella que se combina con la aplicación de la encuesta de opinión a los sujetos de información.

2.5.2. Cuestionario de preguntas

El cuestionario de preguntas es una herramienta que se usa para consultar la opinión de las personas acerca del objeto o hecho de estudio. Según con Méndez-Álvarez (2020) el cuestionario es una de las técnicas más aplicadas en la investigación, siendo un diseño estandarizado de preguntas elaboradas en función de las categorías que se buscan analizar en el estudio. El cuestionario que se aplicará a la muestra de 384 ciudadanos que residen en la parroquia Tarqui de Guayaquil, a través de la modalidad en línea a través de la aplicación

Google forms. Este procedimiento se aplicará para recabar la información que permita medir el impacto de este vacío reglamentario en la norma tributaria se encuesta compuesto por 12 preguntas directas cerradas.

2.5.3. La observación

La observación es una técnica alterna que se aplica en ambos procesos de aplicación de las herramientas o técnicas de recolección de la información. La observación es una técnica auxiliar que se usa en los estudios empíricos, aquellos en los que se requiere del contacto directo con el campo de estudio. La observación es la primera técnica o método que se aplica cuando se entra en contacto con el escenario de estudio, y permite al investigador contemplar con detalle los elementos que se configuran en el campo donde se ubica el problema de estudio (Baena-Paz, 2019).

2.5.4. Entrevistas a expertos

Se seleccionaron entrevistas semiestructuradas, estas entrevistas usadas en derechos son aquellas empleadas para recoger información no numérica, se enfocan en el hecho o situación que se estudia, con especial enfoque jurídico y se describen elementos del contexto (Fernández-Flecha et al. 2021). En este sentido, la entrevista se puede entender como una conversación cara a cara entre el sujeto que se entrevista y el investigador, la misma se hace en un ambiente de cordialidad y libertad, para que el entrevistado pueda expresar sus ideas libremente y sin coacciones.

Para este estudio se aplicará a cuatro expertos en derecho tributario de la Universidad Ecotec, los cuales han manifestado de forma voluntaria colaborar con la investigación. Estas preguntas poseen un carácter abierto, de tal forma que busca un mayor nivel de profundidad en las ideas y aportes sobre el fenómeno estudiado.

2.6. Procesamiento y análisis de la información

La información obtenida se procesará de dos formas:

- La primera se atenderá a procedimientos estadísticos para procesar la información de las encuestas de opinión. Estas se someterán a un análisis a través del programa de office Excel para obtener los estadísticos descriptivos que permitan analizar el impacto de

- Y el segundo análisis e interpretación es de las entrevistas a los expertos. Se trata de un tratamiento distinto, por cuanto este se enfoca en la interpretación de los testimonios dados por los expertos. Para lo cual el método analítico descriptivo es el adecuado.

- El fin de este procedimiento es poder interpretar el significado y la percepción de los expertos acerca de las consecuencias que se genera para la población, el pago de impuestos emergentes que no se encuentran regulados en la normativa ecuatoriana.

- Al final se hará un llamado a la integración de los métodos empleados cualitativos que permitan una complementación y contrastación de la información sobre el hecho de estudio.

CAPÍTULO III

Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación

3.1. Presentación de los datos de la encuesta

Para el análisis de los datos se procedió a organizarlos en un sistema de gráficos y tablas que dan facilidad para leer el comportamiento que estos tienen en función de las respuestas proporcionadas por los encuestados. Estos datos fueron divididos en tres partes, la información sociodemográfica, sobre el conocimiento de los impuestos por los ciudadanos y la utilidad de estos como tercera parte. Estos se muestran a continuación:

3.1.1. Datos demográficos

a) Edad

Tabla 2

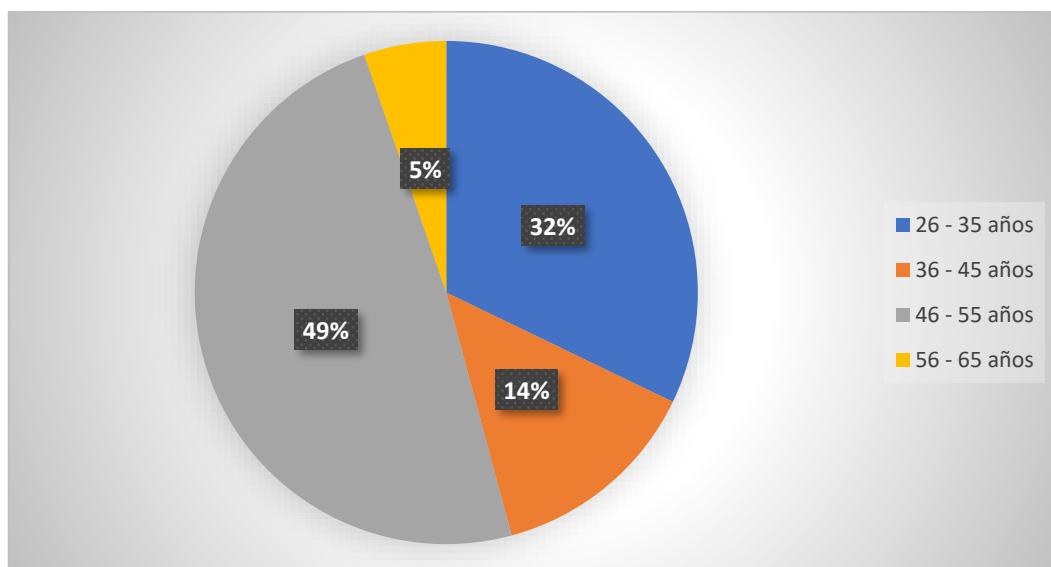
Edad

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|--------------|------------|------------|
| | 26 - 35 años | 73 | 32% |
| | 36 - 45 años | 31 | 14% |
| | 46 - 55 años | 111 | 49% |
| | 56 - 65 años | 12 | 5% |
| | Total | 227 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 2

Edad



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Teniendo en cuenta la descendencia de los datos, se logra determinar que el 49% de las personas encuestadas en edad productiva se encuentra en un rango de edad de 46 a 55 años de edad, el 32% entre los 26 a 35 años, 14% entre los 36 a 45 años, mientras que el 5% restante ronda los 56 a 65 años. Con esto se conoce que el grupo productivo se encuentra mayormente conformado por personas entre 46 y 55 años.

b) Sexo

Tabla 3

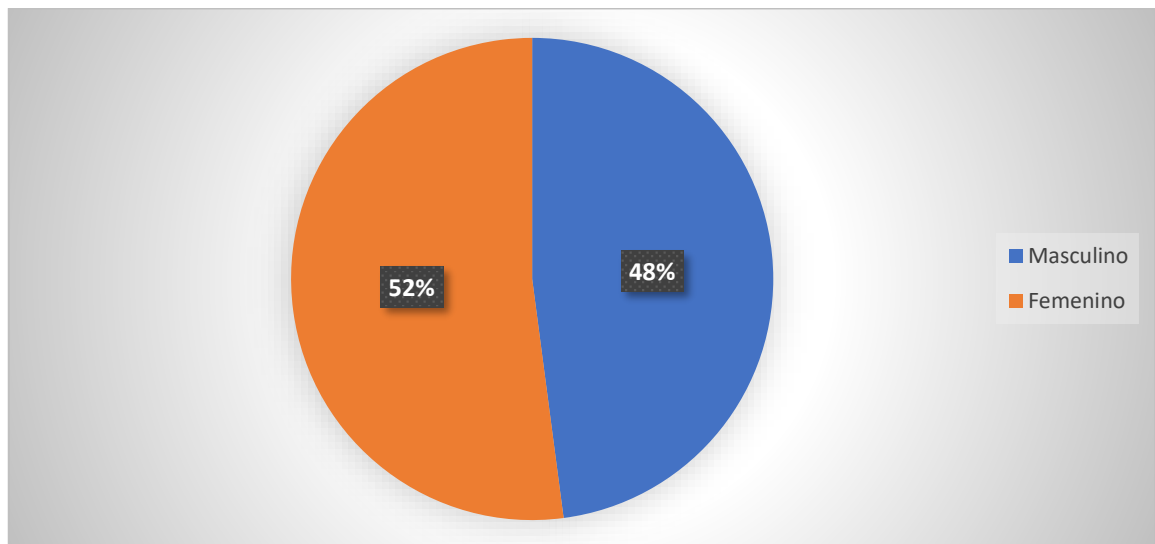
Sexo

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Masculino | 184 | 48% |
| | Femenino | 200 | 52% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 3

Sexo



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Considerando el nivel de análisis sociodemográfico de la población, con esta interrogante se logró demostrar que el 52% del grupo está conformado por mujeres, mientras que el 48% restante es integrado por hombres. Denotando que mantienen una cantidad similar superando por poco el sexo femenino.

c) Nivel educativo alcanzado

Tabla 4

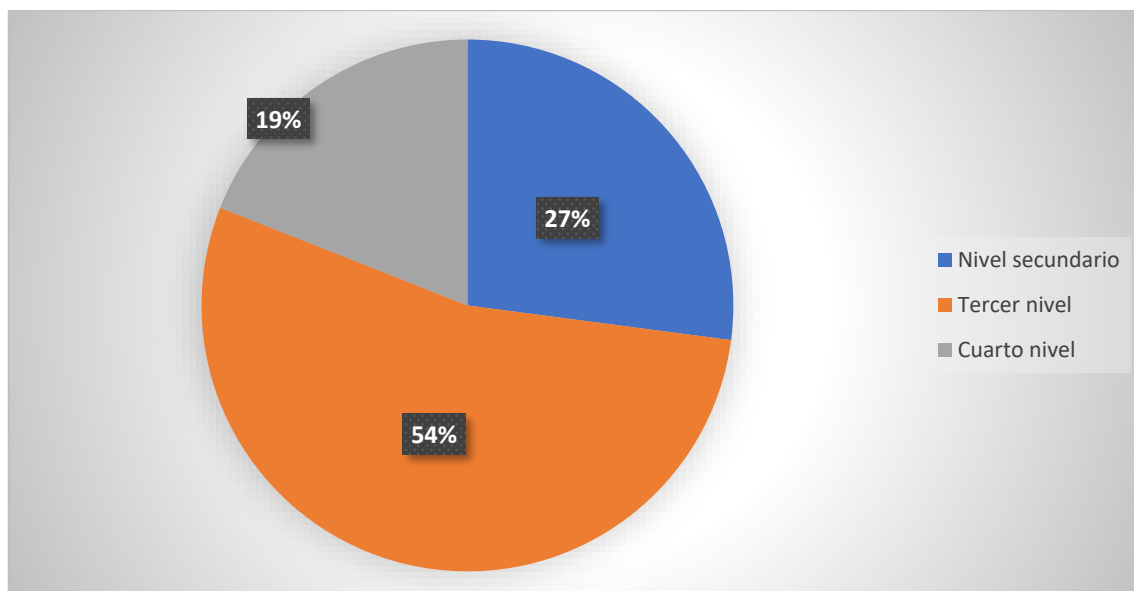
Nivel educativo

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|------------------|------------|------------|
| | Nivel secundario | 104 | 27% |
| | Tercer nivel | 207 | 54% |
| | Cuarto nivel | 73 | 19% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 4

Nivel educativo



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Otro de los aspectos considerados en la revisión de las características sociodemográficas se refiere a la identificación del último nivel de educación alcanzado por parte de la población participante, donde se encontró que el 54% ha alcanzado el tercer nivel, el 27% alcanzó el cuarto nivel, mientras que el 19% restante se mantienen con el nivel educativo secundario. Este dato es de mucha importancia, puesto que se estaría hablando de una población mayoritaria con un nivel universitario, lo que coincide con la edad productiva.

d) Empleado

Tabla 5

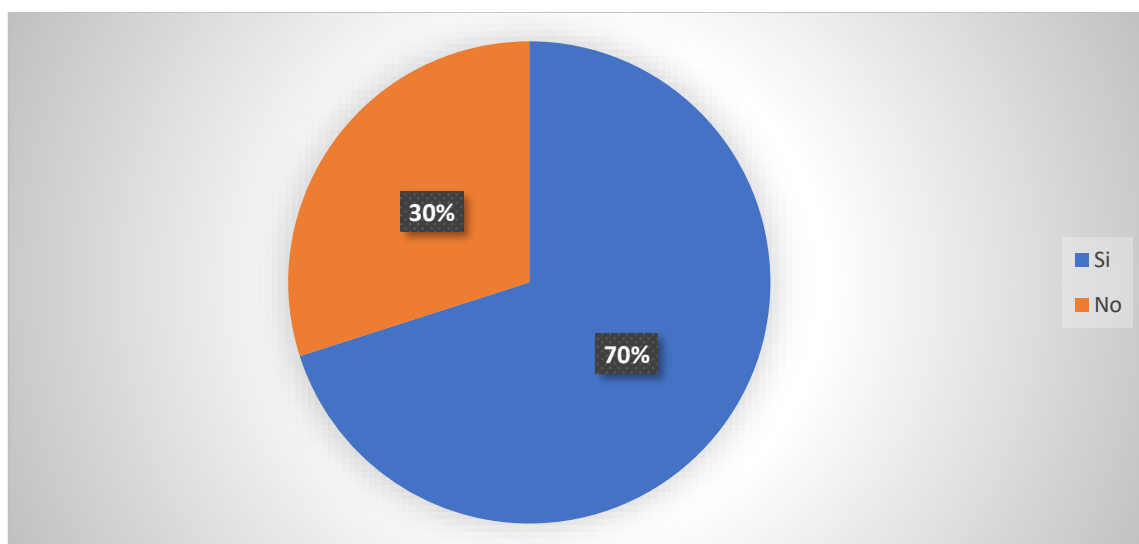
Empleado

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 269 | 70% |
| | No | 115 | 30% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 5

Empleado



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Como último de los aspectos desarrollados en el contexto sociodemográfico, se analiza si las personas encuestadas se mantienen en la actualidad empleadas por alguna entidad. Donde se pudo constatar que el 70% manifestó que, si se encuentra empleado, mientras que el 30% restante sostuvo que no.

3.1.2. Conocimiento de los impuestos

a) ¿Conoce sobre los impuestos?

Tabla 6

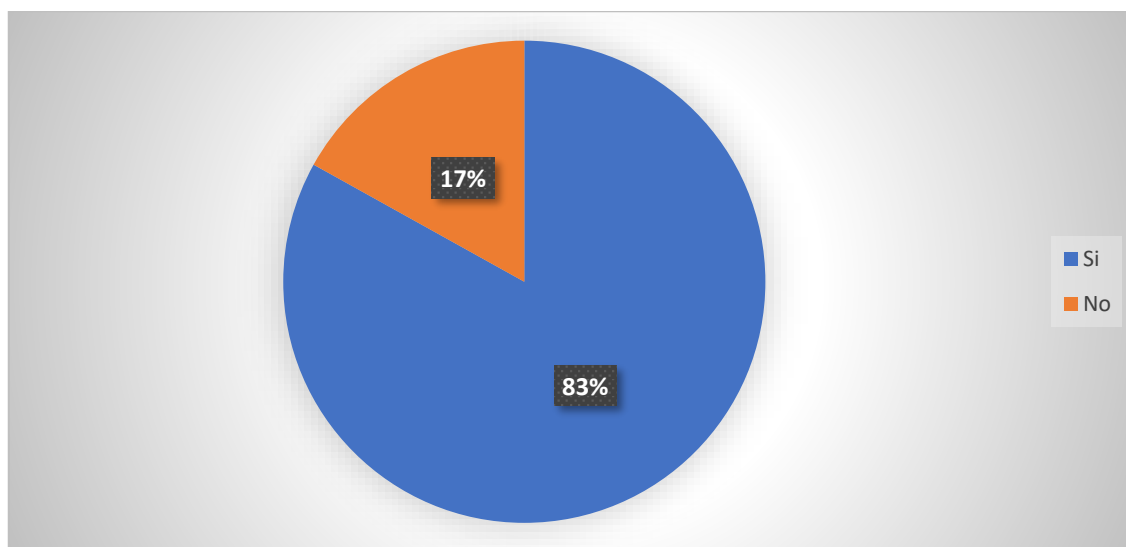
Conocimiento de impuestos

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 319 | 83% |
| | No | 65 | 17% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 6

Conocimiento de impuestos



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – De acuerdo con el esquema de análisis, en el nivel de conocimiento de los impuestos por parte de los ciudadanos, se examina si estos se mantienen al tanto sobre el tema de la existencia de los impuestos. Donde se obtuvo que el 83% de las personas si mantiene conocimiento sobre la existencia de impuestos en el país, mientras que el 17% indicó no conocer. Lo cual indica que en su mayoría la población tiene noción de que existen impuestos que se pagan.

b) ¿Conoce cuáles son los tipos de impuestos?

Tabla 7

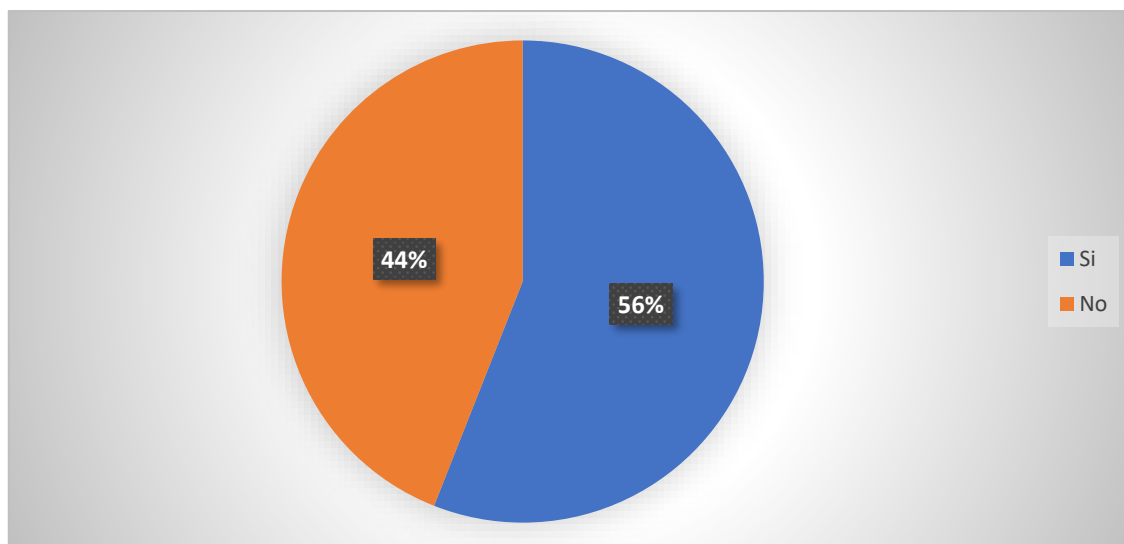
Tipos de impuestos

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 215 | 56% |
| | No | 169 | 44% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 7

Tipos de impuestos



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Por otro lado, en el mismo contexto de análisis, se busca conocer si la población reconoce que tipo de impuestos existen en el país. Se obtuvo que el 55% de las personas encuestada indicaron que conocen los tipos de impuestos vigentes, mientras que el 44% restante sostuvo que no conoce el tipo de impuestos existentes. Con esto se logra constatar que hay un panorama de desconocimiento por parte de la población donde casi la mitad del grupo analizado desconoce los tipos de impuestos que se cobran a nivel nacional.

3.1.3. Utilidad de los impuestos

a) ¿Considera que los impuestos son útiles?

Tabla 8

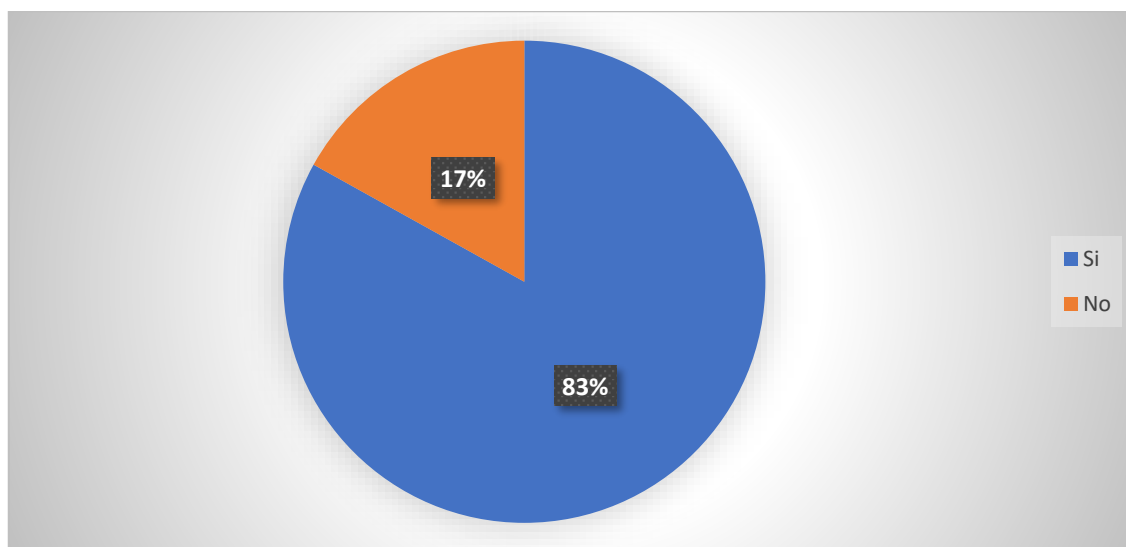
Utilidad de impuestos

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 319 | 83% |
| | No | 65 | 17% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 8

Utilidad de impuestos



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Continuando con la secuencia de los niveles de análisis, en este caso se busca determinar la percepción de utilidad que tiene las personas sobre los impuestos. Donde se encuentra que un total de 83% de la población manifestó que, si consideran útiles la existencia de impuestos, mientras que el 17% restante indicó que estos no presentan ninguna utilidad.

b) ¿Cree que los impuestos han ayudado a mejorar la situación económica del país?

Tabla 9

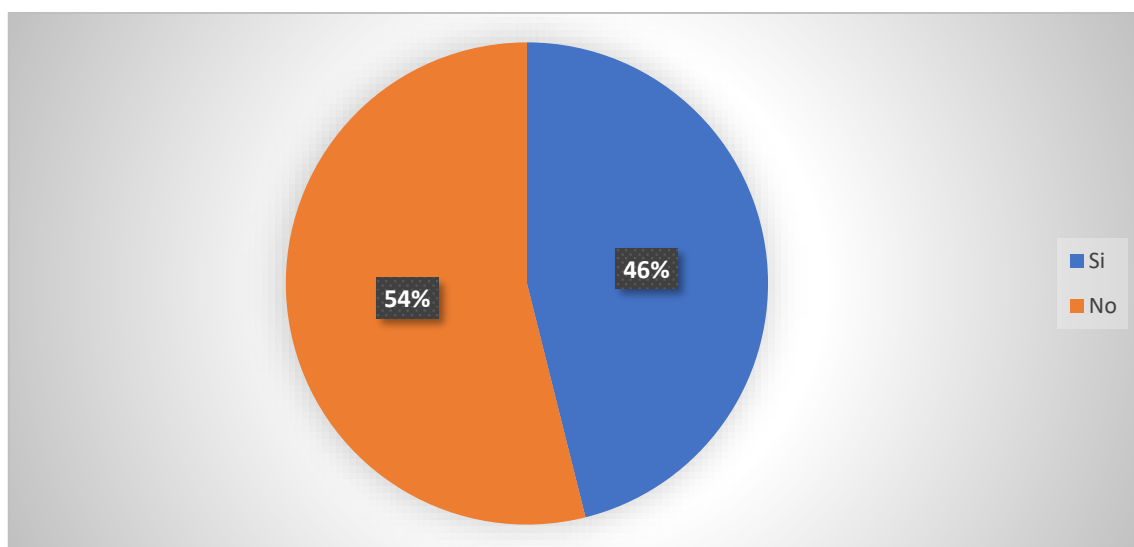
Mejoran el país

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 177 | 46% |
| | No | 207 | 54% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 9

Mejoran el país



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – En este nivel de análisis, también se estudia la consideración de las personas sobre si consideran que los impuestos han conllevado a la mejoría de la situación económica del país, donde el 54% de los ciudadanos indicaron que esto no ha beneficiado en nada a la situación económica del país, mientras que el 46% sostuvo que los impuestos si han ayudado en la mejoría de esto. Con estos resultados se puede constatar que en su mayoría la población tiene un concepto de poca utilidad de los impuestos en el contexto económico de la nación.

c) ¿Usted conoce los tributos de emergencia?

Tabla 10

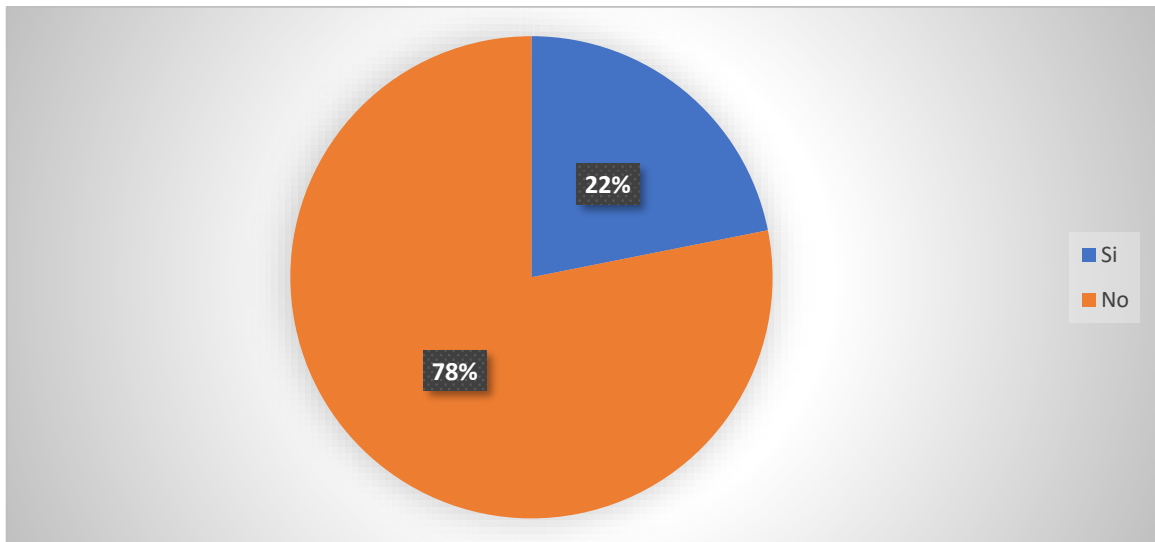
Tributos de emergencia

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 84 | 22% |
| | No | 300 | 78% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 10

Tributos de emergencia



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Bajo el mismo contexto de análisis, se ha analizado el conocimiento sobre los tributos en situaciones de emergencias, interrogante donde se logró conocer que el 78% de las personas encuestadas indicaron que no tienen conocimiento acerca de los impuestos a imponerse en casos de emergencias, mientras que el 22% sostuvo que si conoce acerca de estos tributos. Bajo esta tendencia se destaca que en su mayoría la población desconoce acerca de la existencia de impuestos de emergencias y su aplicabilidad.

d) ¿Usted conoce cuántos impuestos ha pagado desde el año 2011 al 2021?

Tabla 11

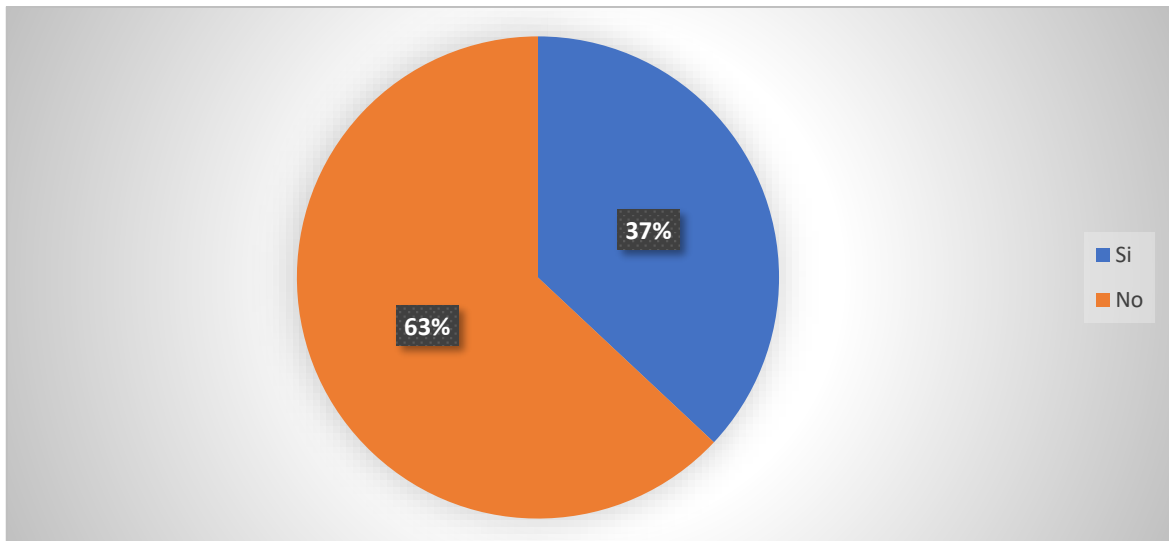
Impuestos pagados

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 142 | 37% |
| | No | 242 | 63% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 11

Impuestos pagados



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Entre otros de los aspectos estudiados, se consultó a las personas encuestadas sobre su conocimiento de los impuestos pagados en un periodo de 10 años, en este caso el 63% de los ciudadanos indicaron que no conoce la cantidad de impuestos pagados en la década entre 2011 y 2021, mientras que el 37% restante sostuvo que si conoce los tributos pagados en este periodo. Con esto se puede constatar que la mayoría de la población desconoce el aporte que realiza anualmente con los impuestos pagados.

e) ¿Usted conoce cuáles son los tipos impuestos que usted paga en el servicio a la renta?

Tabla 12

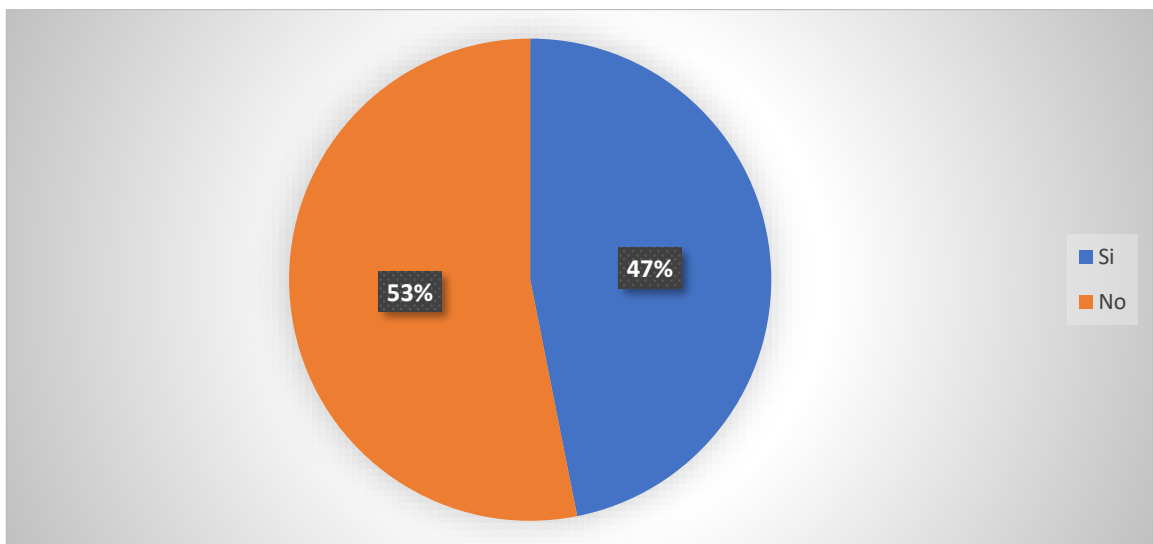
Tipos de impuestos que pagan

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 180 | 47% |
| | No | 204 | 53% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 12

Tipos de impuestos que pagan



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Por otro lado, también se consideró consultar el conocimiento sobre el tipo de impuesto que pagan las personas analizadas, en este caso, se logró determinar que el 53% de la población no conoce o es consciente de los impuestos que paga al servicio de rentas internas, mientras que el 47% mencionó que si conoce los rubros que cancela. Con esta tendencia de resultados se refuerza la idea de desconocimiento de la mayoría de las personas, en relación con el manejo de temas relacionados con los impuestos.

f) ¿Usted considera que pagar impuestos ante eventos de emergencia fortalece la economía del país?

Tabla 13

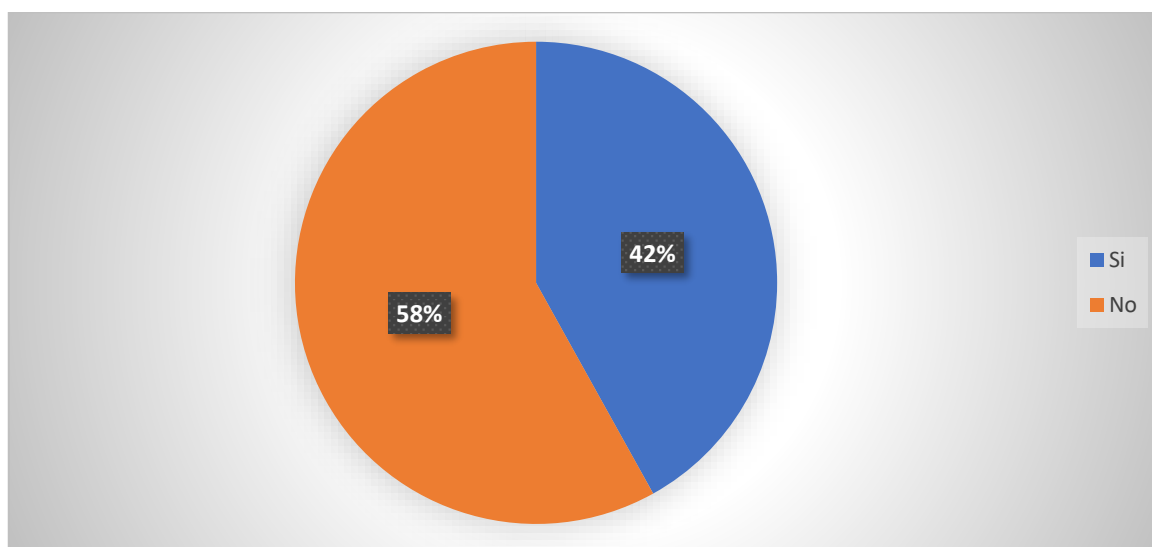
Utilidad de impuestos de emergencia

| Ítem | Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------|-------------|------------|------------|
| | Si | 161 | 42% |
| | No | 223 | 58% |
| | Total | 384 | 100% |

Nota: presenta las frecuencias obtenidas de las encuestas realizadas.

Figura 13

Utilidad de impuestos de emergencia



Nota: Muestra la representación gráfica de los resultados de las encuestas.

Análisis. – Finalmente en este aspecto analizado, se indagó sobre la perspectiva de las personas con la utilidad de los impuestos que se puedan instaurar ante eventos de emergencias. Donde el 58% de los ciudadanos encuestados manifestaron que no consideran útiles pagar más impuestos ante eventos de emergencia, sosteniendo que no fortalecen la economía, mientras que el 42% restante indicaron que este tipo de impuestos si representan una ayuda para fortalecer la economía del país. Con esta tendencia encontrada se constata que la mayoría de la población ratifica que considera infructuoso el pago de más impuestos al momento de suscitarse eventos de emergencia.

3.2. Presentación de la información cualitativa

Para el análisis e interpretación de las entrevistas se hizo una primera organización de la información por preguntas y entrevistados con el fin de poder identificar aquellas categorías o núcleos claves y de consenso entre las respuestas dadas por los tres expertos entrevistados.

3.2.1. Interpretación y análisis

Con respecto a la primera interrogante realizada a los expertos acerca de aquellos casos en los que los impuestos emergentes contribuían a fortalecer la económica del país se encontró respuestas heterogéneas, solo uno de los entrevistados indico: **...Considero que los impuestos emergentes si ayudan al menos a pasar el bache de problemas. 3CN.** Otras respuestas se enfocaron en indicar que estos se encuentran consagrados en la Constitución, sin embargo, aquellos impuestos temporales no están definidos en una Ley especial, sino que la condición de **temporalidad o finalidad del tributo no influye en cuanto a su creación y regulación, debe cumplir los mismos parámetros que un impuesto ordinario.4KI** .Tres de ellos no refieren concretamente que puedan fortalecer a la economía, pero si pueden dirigirse para casos de emergencia, y no así para resolver problemas internos comunes. Además, son enfáticos al indicar que aquellos impuestos no contemplados en la normativa vigente no pueden ser considerados como impuestos, es decir, no demandan la obligatoriedad del ciudadano a pagar.

Con respecto a la segunda interrogante, la cual refiere aquellos casos en los que se debería pagar este impuesto y aquellos casos en los que no. Sobre este segundo punto, se encontró que opiniones las cuales refiere que **el impuesto lo pagaría toda la colectividad. 1DA.** Mientras que los demás entrevistados se refirieron a casos concretos de emergencia sucedidos en Ecuador como el terremoto del 2016 y la pandemia del 2020. En ambos casos, justifican algunas facilidades otorgadas por el Estado para que los contribuyentes pudieran cumplir con estos tributos. Especialmente aquellos ciudadanos de aquellas provincias que fueron afectados por la mencionada catástrofe. Afirman que, para estos casos especiales, el Estado a través del

servicio de rentas internas dieron facilidades para los contribuyentes incluso tanto así para el pago de impuesto, el pago de impuesto de las declaraciones, contribuciones, etc. ...FZ.

Desde el gobierno en el 2016 fueron creadas algunas contribuciones solidarias para disminuir el término impuesto. Esta prerrogativa se hizo especialmente para las provincias de Esmeraldas y Manabí, quienes quedaron exentas de estos pagos. De igual manera, se refiere la necesidad de una ley que permita la creación de impuestos emergentes, pero con las bases bien establecidas que defina claramente los casos a aplicar y el tipo de sujeto, así como el contexto específico en el cual se deba cancelar impuestos especiales.

La siguiente interrogante se refería a la forma en que afecta a la población ecuatoriana la falta de regulación de la norma en materia de tributos emergentes. Sobre este caso en concreto los entrevistados presentaron un consenso al indicar que estos tributos especiales afectan directamente a los ciudadanos, y esto es así, porque naturalmente Ecuador posee una carga elevada, así lo expuso uno de los expertos: ***la carga impositiva en Ecuador es alta, no solo existe el IR como lo más gravoso sino también impuestos seccionales que bajan el margen de utilidad a los inversionistas.*** y esto para ellos ocurre por varias razones, la que cobra mayor fuerza es que los tributos deben ser constitucionales y progresivos, y no pueden ser intempestivos porque su impacto directo se da en la ***merma a la seguridad jurídica. DA.***

Sin embargo, dos de los entrevistados coinciden en que no existe la necesidad de crear una norma especial para aquellos tributos emergentes porque esto ya está cubierto claramente en el texto constitucional, tal como lo refiere uno de ellos: ***al día de hoy, los tributos son claros, existen tres, tasas, contribuciones e impuesto, la forma en cómo se crea un tributo o un impuesto, por lo general le corresponde al presidente proyecto de ley que debería estar debidamente sustentado, analizado por la Asamblea, una vez que pasa todos los exámenes, publicado y aprobado. FZ***

Con la posición anterior coincide otro de los entrevistados, quien además subraya que: ***Para mi no es necesario que existan normas para creación de tributos emergentes. La constitución es lo suficientemente clara, establece los principios sobre los cuales se crean los tributos. Y estos tributos emergentes, es una decisión política-económica que el gobierno debe de tomar en un momento dado. Ahora, lo mejor sería que no se deberían crear estos tributos emergentes y que debería de haber una reserva en el presupuesto general del Estado para poder solventar los gastos de situaciones emergentes. CN***

Para cerrar esta idea es importante agregar que, de acuerdo con la posición de los expertos no sería necesaria la creación de la norma especial, pero si señalan que los impuestos que se han presentado por situaciones excepcionales en el país, si han afectado a la población, por lo que estos refieren que es de suma importancia que su imposición se base en reglas claras siempre respetando el derecho de los contribuyentes y no afectarlos de manera lineal a todos.

Otra de las interrogantes fue, sobre aquellas posibles consecuencias para la sociedad que estaría generando la falta de regulación de los impuestos. Sobre este particular, los expertos añadieron que se afecta el principio de transparencia por cuanto estos impuestos pueden ser manejados a discreción, y que su afectación siempre va a depender de la manera en que se conciba este tributo: ***si es un tanto económico, si es un tanto fiscal. FZ.*** Otro de los entrevistados insiste en que no existe la necesidad de regular este tipo de tributos, y que es responsabilidad de la presidencia asumir acciones ante situaciones que pueda poner en riesgo el país.

Por otra parte, subraya otro de los entrevistados que uno de los grandes problemas asociados a este tipo de tributos es la ausencia de socialización y desconocimiento del mismo por la población, puesto que, este debe ser establecido de conformidad con lo que establece la constitución. Y finalmente, en la última interrogante planteada a los expertos acerca de posibles

recomendaciones jurídicas para prevenir afectación a la población con este tributo, se encontró lo siguiente:

- **Los impuestos emergentes, estos se permitan pagar a mayor plazo.**
- **Que existan más exenciones**
- **que se supla con otros mecanismos que permiten mayor recaudación como amnistías tributarias o aumentar la base de contribuyentes.**
- **Concientizar a las personas.**
- **pero conocer a qué estas obligado, que cuando exista una situación probablemente catastrófica, emergente, que vincule a toda la población, se las informe debidamente para que conozcan las razones por las cuales se funda ese nuevo tributo.**
- **Estos tributos tienen que estas dirigidos a aquellos sectores económicos donde realmente puedan contribuir un poco más con el Estado.**
- **que la decisión que se tome con la creación de estos tributos sea una decisión que afecte por igual al sector de alto poder económico.**
- **Una acotación adicional, siempre se piensa en crear impuestos, considero que primero el Estado debe controlar es la corrupción.**
- **Los impuestos emergentes deberían crearse con la finalidad de mitigar afectaciones.**
- **Que el ingreso obtenido por estos tributos sea destinado exclusivamente para solucionar problemas pasajeros, en casos comprobados de catástrofes.**

Los aportes realizados por los expertos acerca de lo que significa estos impuestos emergencias para el país, la sociedad y la economía fundamentalmente han provocado respuestas heterogéneas, no ha sido posible encontrar un consenso sólido, por cuanto cada uno asume una posición distinta, sin embargo, se pudo extraer que los tributos emergentes son constitucionales y están consagrados en la norma, son necesarios en los términos de una situación de conmoción que pueda afectar el país, además estos deben ser unas

excepciones en casos de situaciones comprobadas, de los cuales todos los ciudadanos deben y tienen el deber de conocerlos. Estos deben ser progresivos, constitucionales y no estar por fuera de lo que dicte la normativa, la cual, aunque no exista un reglamento, este puede darse en los términos constitucionales y por la autoridad indicada como lo es el presidente.

Estos tributos pueden causar un impacto en la población porque la mayoría de la sociedad los desconoce, pero están obligados a pagarlos. Su cumplimiento no debería ser lineal, en las personas naturales como en aquellas jurídicas, y entender que estos tributos son emergentes y temporales, que una vez cubierta y solventada la situación, se deba cesar este pago.

CAPÍTULO IV
Propuesta

Propuesta:

RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS CLAVES SOBRE TRIBUTOS EMERGENTES

4.1. Principios y justificación de la propuesta con base en la norma

La presente propuesta se basa en primera instancia en La Constitución Nacional como máxima norma que rige todos los procesos sociales y económicos en el país. Esta normativa superior en sus artículos 120 y 132, inciso 3. Concede las atribuciones de la Asamblea Nacional de determinar los aspectos relacionados con la creación, modificación y eliminación de tributos.

De igual manera, en su artículo 135 se expresa claramente: *Sólo la presidenta o presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país* (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 53). Lo que indica que si se trata de sancionar una nueva Ley corresponde al presidente o presidenta presentar el proyecto ante la Asamblea para su debida aprobación tal como se indica en líneas siguientes.

Y en su artículo 165 y bajo la declaratoria de Estado de Excepción el presidente o presidenta de la Republica tiene la facultad de decretar la recaudación anticipada de tributos, inciso 1.

El código tributario (2005) es la norma especial que regula las gestiones jurídicas relacionadas con los tributos, todas aquella recaudaciones que provienen de activos de sus contribuyentes, nacionales, provinciales, municipales y locales y de otros Entes que se establezca en la norma.

Y finalmente se basa en el Diagnóstico de necesidades arrojado en los resultados del presente estudio, en los cuales se refleja la necesidad por un lado de crear una norma o reglamento que permita dar claridad en materia de los procesos a seguir cuando se presentan situaciones excepcionales en el país, o por razones de fuerza mayor, y se deban reestructurar los tributos.

4.2. Recomendaciones

4.2.1. Crear un reglamento para normar la aplicación los tributos emergentes.

- **Criterios y características que debe tener el reglamento:**

- En este reglamento se debe indicar cuándo y cómo se activarán estos tributos en situaciones específicas.
- Este reglamento debe establecer criterios objetivos claros y transparentes para determinar cuándo una situación se considera emergente y cuándo la aplicación del tributo será temporal.
- Deben existir más exenciones en la norma de tributación.
- Implementar amnistías tributarias.

- **Aspectos y condiciones que se deben considerar**

- Definir los tipos de tributos, condiciones, criterios, sectores hacia quienes va dirigido.
- Definir hacia dónde irán destinados específicamente los ingresos obtenidos por tributos emergentes.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas para informar a la sociedad sobre la recaudación y el uso de los ingresos fiscales generados.
- Debe existir una tabla de referencia que establezca las contribuciones correspondientes a individuos según sus ingresos mensuales. Para ello es necesario, analizar la situación sociodemográfica de la población de las regiones, y de los diferentes espacios geográficos del Ecuador.
- Debe contemplar que estos tributos tienen que estar dirigidos a aquellos sectores económicos donde realmente puedan contribuir un poco más con el Estado.
- Es importante que los impuestos se suplan con otros mecanismos que permitan mayor recaudación.
- Describir las condiciones específicas de los casos para que se den ventajas fiscales

- Ofrecer incentivos, como descuentos o beneficios fiscales para contribuyentes que paguen impuestos de manera anticipada
- Ofrecer opciones flexibles para la negociación de deudas tributarias pendientes.
- Valorar riesgos

4.2.2. Forma de implementación del Reglamento

- La implementación de reglamentos y cuerpos normativos relacionados con los tributos emergentes y temporales seguirá un proceso específico basado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es decir, esto incluye que las personas naturales y jurídicas pueden elaborar propuestas de reglamentación y presentar esos proyectos de ley ante la Asamblea Nacional.
- **Principios y normas que la sustentan:** El Principio de Legalidad se ajustará estrictamente a las disposiciones constitucionales y legales. Y sobre el Principios de Equidad y Progresividad, se buscará que la carga tributaria sea equitativa, proporcional a la capacidad contributiva de cada individuo o entidad.
- **Beneficios de esta implementación:** Los beneficios de la implementación del reglamento están orientados a la aplicación del Principio de Equidad y Progresividad, en la que se garantizará una distribución más justa de la carga tributaria. ya que las personas que tienen mayores recursos contribuirán de manera proporcionalmente mayor, promoviendo la equidad en la sociedad.
- Además, que exista claridad y certeza jurídica, esto reducirá la interpretación dispar de normativas y minimizará conflictos legales.
- Otro de los beneficios reside en contar con la transparencia en la gestión tributaria y la rendición de cuentas, porque estas aumentarán la confianza

de la sociedad en el sistema. Esto fortalecerá la legitimidad de las autoridades y la aceptación de la carga tributaria.

- **Recursos jurídicos:** Los recursos financieros para sistemas de recaudación, tecnologías de la información, y programas de capacitación para personal administrativo y fiscal.

4.2.3. Una vez implementado el Reglamento considerar:

- Concientizar a las personas sobre las normas de tributación.
- Cuando exista una situación catastrófica, emergente, que vincule a toda la población, se debe de dar a conocer a la ciudadanía a qué se está obligado.
- Propiciar espacios de comunicación abiertos en línea directa con los ciudadanos. Como la creación de una plataforma en la que las personas puedan acceder y encontrar información acerca de recaudación y el uso de los ingresos fiscales.
- Implementar la comunicación permanente a través de diversas vías de comunicación directa, telefónica, tv, internet. Implementar planes de pago a plazos.
- Realizar una lista de aspectos esenciales que deben ser contemplados en el uso de los tributos. Cómo serán distribuidos e informar a la comunidad debidamente.

4.2.4. Beneficios de la creación del Reglamento para los ciudadanos

- El ingreso obtenido por estos tributos sea destinado exclusivamente para solucionar problemas pasajeros, en casos comprobados de catástrofes.
- Contribuir a prevenir la corrupción.
- Evitar que la carga fiscal recaiga de manera desproporcionada en ciertos segmentos de la sociedad, especialmente aquellos con un alto poder económico.

- Permitirá contemplar la naturaleza de estos impuestos, y dará mecanismos para que los ciudadanos puedan pagar a mayor plazo. Se ayuda a los ciudadanos que han sido afectados por eventos fortuitos.
- Contribuir con el fortalecimiento de la información y la comunicación de la sociedad. Educar oportunamente sobre el tema tributario.
- Se contribuye a crear una cultura tributaria.

Conclusiones

Este trabajo de investigación científica se planteó como objetivo general Determinar las consecuencias jurídicas del vacío legal de los tipos de tributos emergentes y temporales no reglamentados en el Régimen Tributario del Ecuador. Una vez concluido el proceso se encontró lo siguiente: Una de las más importantes consecuencias se ha encontrado es la ausencia de reglamentación de los tributos que se cobran en situaciones de emergencia o ante eventos especiales en el país. Las respuestas estuvieron divididas entre los expertos, algunos opinaron que no era necesario un nuevo reglamento, mientras que la otra parte si lo consideró necesario, además de constar en la literatura científica que dentro de las ventajas que representaría para establecer con claridad las indicaciones y pautas sobre las cuales se generen estos nuevos tributos especiales es que estos se harían bajo una figura concreta y cesarían una vez cubiertas las mismas, además de la implementación de criterios como la proporcionalidad.

Con respecto al primer objetivo específico que es analizar los casos en los que procede o no, el incremento o creación de tributos desde la percepción de los expertos, se encontró un consenso en que estos impuestos pueden generar beneficios a la población y al país, si se establecen bajo un esquema normativo y se desarrollan con base en criterios de proporcionalidad, donde los que ganan más paguen más, y aquellas personas que no tengan las condiciones no se vean afectadas de manera lineal.

De igual manera, exponen que los impuestos emergentes contribuyen a mejorar algunos problemas en el país, pero que su cumplimiento debe hacerse bajo parámetros claros. Así mismo se encontró que aquellos casos ocurridos en el Ecuador, han dejado algunas situaciones de afectación a poblaciones, aunque se estableció para favorecer a sectores que fueron afectados, de igual manera, muchos inversionistas debieron pagar altas tasas impositivas, siendo estas muy elevadas.

Finalmente, proponen que pese a que la Constitución es clara cuando establece los principio sobre los cuales se crean los tributos, es necesario que existan instrumentos más orientadores en aspectos específicos, sobre a quienes va dirigido cuanto se debe pagar, por cuanto tiempo, y bajo qué condiciones, etc.

En cuanto al segundo objetivo específico, examinar el impacto en la población que tiene la falta de regulación de los tipos de tributos emergentes y temporales. Para ello se midió el impacto a través de la consulta a una muestra de la población de un sector de Guayaquil, para que estos indicaran en qué les afecta estas disposiciones a ellos. En primera instancia se extrajeron datos de las personas para conocer sus rasgos y sus actividades sociolaborales y socio profesionales. En este sentido, se encontró que la mayoría de los sujetos estudiados, poseen edades entre 46 y 55 años, predominando las mujeres, y un 54% de estos poseen 3er nivel profesional y 70% están empleados, lo que quiere decir que se trata de una población de personas laboralmente activas que pudieran considerarse contribuyentes. Otros datos relacionados con los conocimientos acerca de los tributos, los datos demostraron que estas personas indicaron que, si conocen los impuestos, sus tipos y usos en cerca de un 85%, además asumen que la existencia de tales impuestos es útil porque mejoran las condiciones del país. En lo que respecta a los impuestos de emergencia estos en 78% lo desconocen, además, un 63% de estos indicaron desconocer que tipos y cuanto han pagado en impuestos entre los años 2011 y 2021.

La información encontrada permite explicar que la mayoría de los ciudadanos desconocen los impuestos de emergencia, y muchos de estos han pagado, desconociendo este concepto y las razones de su generación. Lo que justifica que se deba crear un reglamento que permita regular los impuestos emergentes y a la vez informar a los ciudadanos sobre las características rango y condiciones de tales tributos en la sociedad ante eventos imprevistos.

Y finalmente acerca de las recomendaciones, estas se establecieron como parte de la propuesta del estudio, cuya orientación se enfocó en la propuesta de creación de un reglamento o normativa que permita regular los impuestos emergentes en el Ecuador. Esto apoyado en las diversas circunstancias que han ocurrido, como la pandemia y el terremoto del año 2016, donde no fueron consideradas algunas circunstancias en los contribuyentes. Esto generó una afectación directa a muchos de estos.

Finalmente, es posible indicar que los tres objetivos planteados en el estudio fueron cubiertos con la información recolectada de diferentes fuentes.

Recomendaciones

Como recomendación, es imprescindible que se analicen detalladamente algunos aspectos de la ley de tributos vigente en el país, en el que se indique las posibles brechas y áreas de mejora en las que se pueda optimizar su eficacia.

Adicionalmente, la creación del Reglamento donde se contemple la creación de tributos de emergencia en el país, diseñado para hacer frente a eventualidades fortuitas. Se puede considerar mejores prácticas internacionales y adaptarlas a las necesidades y características del país.

Otro punto de interés sería que se realicen otros estudios donde se mida el impacto que los impuestos en los últimos años posterior a la pandemia. Lo cual permitirá comprender mejor la didáctica tributaria postcrisis, además de proporcionar información importante a la toma de decisiones políticas fiscales.

Una recomendación adicional es de investigar y comparar el impacto de los impuestos emergentes en la provincia de Esmeraldas vs los contribuyentes de la provincia de Manabí.

Además de los aspectos mencionados anteriormente, es importante que el futuro investigador conozca de las limitaciones al momento de establecer universo y muestra, especialmente a la escasa cantidad de información a la cual se posee para determinar cantidades específicas de abogados de determinada área.

Finalmente, es importante que en la Carrera se puedan crear líneas de investigación relacionada con mejoras de propuestas tributarias que permitan adaptarse a las necesidades reales del país, para poder contribuir con el desarrollo del mismo, a través del aporte de datos y estudios científicos basados en la doctrina y en la realidad país.

Referencias biográficas

- Aguirre, P. (2013). *El principio constitucional de legalidad y la facultad normativa del SRI*. Quito: Corporación Editora Nacional - Universidad Simón Bolívar.
- Andrade, K. (28 de Octubre de 2022). *CASO No. 110-21-IN y acumulados*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:
- Aspe, A. P. (2023). "El camino mexicano de la transformación económica". Obtenido de Facultad de economía de la UNAM
- Baena-Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación. Serie integral de competencias. Tercera edición*. México: Grupo editorial patria.
- Baidal, G. C., Tomalá, M. V., Maldonado, J. C., & Méndez, V. S. (2018). Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 5(3), 118-127.
- Cabezas. (2020). *El Covid-19 y el derecho del trabajo: Sintomatología de un modelo en emergencia*. in *Iuris Dictio*. Obtenido de Doi org: <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1868>
- Chiriboga-Paredes, V. (2018). *Examen del principio de beneficio en la contribución especial de mejora en Ecuador*. Quito: Universidad Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4051/1/T1440-MDE-Chiriboga-Examen.pdf>
- Código Tributario. (2005). *Código Tributario*. Quito: Última modificación: 21-ago.-2018. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Collado, Y. M., & Luchena-Mozo, G. M. (2019). *Derecho financiero y tributario. Parte general. Tercera Edición*. Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Quito: Última modificación: 13-jul-2011. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cuzme-Macías, S. B. (2023). *Problemas jurídicos de la clausura tributaria en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5682>
- Fábregues, S., Meneses, J., Rodríguez-Gómez, D., & Paré, M. H. (2019). *Técnicas de investigación Social y Educativa*. Barcelona: Editorial UOC.

- Fernández-Flecha, M. d., Crovetto, P. U., & Verona-Badajoz, A. (2021). *Guía de investigación en Derecho*. Lima: Vicerrectorado de Investigación PUCP.
- Fuentes-Doria, D. D., Toscano-Hernandez, A. E., Malvaceda-Espinoza, E., Ballesteros, J. L., & Pertuz, L. D. (2020). *Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Medellín - Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Gandia, C., Vergara, G., Lisdero, P., Quatrini, D., & Cena, R. (2019). *Metodologías de la investigación: Estrategias de indagación I*. Buenos Aires: Editoria Estudios Sociológicos.
- Gomez-Bastar, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Estado de México: Red Tercer Milenio.
- Hernandez-Sampieri, R., Fernandez-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta edición*. México DF: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ibarra-Carrera, O. S., Castro, J. A., Vargas, V. J., & Villavicencio, N. I. (2022). Los tributos en el Ecuador en tiempos de Covid 19. *Polo del conocimiento*, 24(88), 1147-1165.
- Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. (2020). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*. Quito: Registro Oficial Suplemento 229 de 22-jun.-2020.
- Malla-Alvarado, F. Y., Villalta, Y. R., Peña, J. N., Pardo-Quezada, S. L., & Rodríguez-Armijos, C. A. (2023). Los tributos en el Ecuador y su aporte al financiamiento público. *TESLA Revista Científica*, 3, 1-12. doi:<https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e162>
- Mamani, M. (28 de 10 de 2020). *La constitución política, el estado derecho y subdesarrollo en Perú*. Obtenido de Universidad San Ignacio de Loyola.
- Martínez Gutiérrez, N. d. (18 de Enero de 2021). *Análisis de la evasión fiscal y las sanciones existentes en México*. Chiapas: Universidad Autónoma de Chiapas. Obtenido de Repositorio unach: <http://www.repositorio.unach.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/3429/1/TESIS%20NANCY%20DEL%20PILAR%20MARTINEZ%20GUTIERREZ%20-%20Pilar%20Martinez.pdf>

- Mejía-Flores, O. G., Pino-Jordán, R., & Parrales-Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 24, núm. 88, 1147-1165.
- Méndez-Álvarez, C. E. (2020). *Metodología de la Investigación. Diseño y Desarrollo del proceso de investigación en ciencias empresariales*. Bogotá: Alfaomega. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Merino-Chávez, H. S. (2023). *Ecuador: Política tributaria interna, recaudación y presión fiscal*. Quito: Ponticia Universidad Católica del Ecuador.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Ingresos - Principios*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>
- Montesdeoca-Ponce, D. I. (2022). “Análisis jurídico de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y sus efectos tras la pandemia Covid-19 en la ciudad de Guayaquil en el año 2021”. Samborondon: Universidad Ecotec.
- Oramas. (2020). Caso fortuito y fuerza mayor en tiempos de pandemia. *Revistas.usfq*. Obtenido de *Revistas usfq*: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiction/article/download/1830/2201/#:~:text=Por%20caso%20fortuito%20se%20entiende,279>
- Orozco, M. (11 de Abril de 2022). *tasas de interés suman 11 meses de reducción en Ecuador*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/tasas-interes-reduccion-ecuador-banca/>
- Presidencia de la República. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021.
- Quispe-Copayo, L. A. (2019). *La evasión tributaria y su relación con la recaudación tributaria en los comerciantes del mercado familias unidas de San Juan de Miraflores en el año 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*. EEUU: Page publishing INC.

- Rodríguez-Sánchez, Y. (2020). *Metodología de la investigación. Enfoque de competencias*. México: Soluciones educativas KLIK.
- Santos-Orrala, M. A. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 61-67.
- Servicio de Rentas Internas. (Diciembre de 2023). *Declaración Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2023#r%C3%A9gimen-general>
- Valdivieso, G. d. (2020). *Control tributario, principios constitucionales y rol de la Administración Tributaria*. Quito.
- Vilaña, H. A. (2021). *Interpretación de fuerza mayor o caso fortuito en las obligaciones en tiempos de covid Ecuador*. Tulcán: UNIANDES.

Anexos

Instrumento 1

Encuesta dirigida a los ciudadanos

I. Datos sociodemográficos

1. Edad: 26 – 35 años / 36 – 45 años / 46 – 55 años / 56 – 65 años
2. Sexo: Femenino / Masculino
3. Nivel educativo alcanzado: educación secundaria / tercer nivel / cuarto nivel
4. Empleado: si / no

II. Conocimiento de los impuestos

5. Conoce los impuestos si ____ no ____
6. Conoce cuales son los tipos de impuestos: si ____ no ____

III. Utilidad de los impuestos

7. ¿Considera que los impuestos son útiles? si ____ no ____
8. ¿Cree que los impuestos han ayudado a mejorar la situación económica del país? si ____ no ____
9. ¿Conoce los tributos de emergencia? si ____ no ____
10. ¿Conoce cuántos impuestos ha pagado desde el año 2011 al 2021? si ____ no ____
11. ¿Conoce cuáles son los tipos impuestos que usted paga en el servicio a la renta? si ____ no ____

Gracias por su colaboración

Instrumento 2

Entrevista a expertos

Preguntas:

1. Los impuestos emergentes, son aquellos que se generan en razón de situaciones de catástrofes y desastres, así como situaciones imprevisibles como el terremoto en el 2016, sin embargo, estos impuestos no se encuentran contemplados en la norma, ¿cómo consideran que contribuyen estos impuestos a fortalecer la economía?
2. ¿El pago de los impuestos emergentes debe ser considerado obligatorio para todo el territorio excluyendo a las zonas damnificadas, sin embargo, se entiende que todo el país sufre del golpe o afectación que motiva el impuesto?
3. A su criterio, ¿considera que afecta a los ecuatorianos la falta de regulación de la norma en materia de tributos emergentes, en materia de violación a derechos y principios constitucionales?
4. ¿Qué tipo de consecuencias cree usted que genera la falta de socialización y regulación de estos impuestos?
5. Bajo su criterio, ¿puede mencionar algunas recomendaciones jurídicas para prevenir la afectación a la población?

Muchas gracias por su valiosa colaboración

Anexo 3. Integración de entrevistas realizadas

| Preguntas/núcleos | Entrevistado 1DA | Entrevistado 2FZ | Entrevistado 3CN | Entrevistado 4KI |
|---|--|---|---|---|
| 1. Casos en los que los impuestos emergentes contribuyen a fortalecer la economía | No se puede contemplar un impuesto que no esté definido en una Ley debidamente aprobada por la Asamblea y propuesta por el presidente. Los impuestos temporales. | ... el filtro que pasa todo impuesto desde el ejecutivo estos son analizados por la Asamblea ... Constitución en el Art. 300... estar sustentados porque los mismos no pueden ser regresivos, deben de ser progresivos. ...Un caso como esta son las contribuciones que aparecieron en el 2016 que fue como en el caso del terremoto , si, una particularidad de este tipo de impuestos o tributos por lo general porque puede ser tranquilamente una tasa, contribución o impuesto es que cumplen un fin específico. | ...Considero que los impuestos emergentes si ayudan al menos a pasar el bache de problemas. Ahora, deberían ser sí dirigidos a la emergencia y mas no a solventar problemas presupuestarios que tenga el Estado. | Efectivamente no se encuentran regulados en la norma y por tanto la temporalidad o finalidad del tributo no influye en cuanto a su creación y regulación, debe cumplir los mismos parámetros que un impuesto ordinario. |

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| <p>2. Casos en los que se debería pagar y los que no.</p> | <p>En base al principio de generalidad los impuestos los debe asumir toda la sociedad dependiendo a quienes haya establecido como sujetos pasivos. Ej. si los subjetivos pasivos del impuesto son las compañías, no debería segregarse que compañías si y cuales no, salvo exenciones de índole productiva. En el caso de una guerra, el impuesto lo pagaría toda la colectividad que cumpla con las condiciones de sujeto pasivo, y no una parte de ella.</p> | <p>...Cuando paso el tema de pandemia hubieron muchas situaciones que desde la postura de servicio de rentas internas dieron facilidades para los contribuyentes incluso tanto así para el pago de impuesto, el pago de impuesto de las declaraciones, contribuciones, etc. lo que pasó cuando subieron el IVA en el 2016 para los damnificados del terremoto de aquel entonces, quienes no estaban obligados a pagar estas, bueno, además de la creación del IVA de 2% pusieron una contribución especial, quienes no estaban obligados a pagarlas eran justamente los más damnificados que fueron en las provincias de Esmeraldas y Manabí, pero de ahí todos pagan impuestos. ... bajo el principio de generalidad y obligatoriedad, todas las personas están obligadas a pagar el mismo tributo, pero de la misma forma de esta obligación que se encuentra amparada en la ley, también hay exenciones que la misma norma establece...</p> | <p>En el terremoto del 2016, cuando se crearon las famosas contribuciones solidarias, que no es otra cosa que tres impuestos. A las provincias que estaban más afectadas que fueron Esmeraldas y Manabí ellas no pagaron estas contribuciones e impuestos. Depende de cuál es el sector afectado y cual es la zona territorial o sector que sí puede contribuir con el Estado para estas situaciones.</p> | <p>La ley que cree el impuesto emergente debe establecer quiénes son los sujetos pasivos delimitando si es para un universo de sujetos o un grupo específico.</p> |
|---|---|---|--|--|

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| <p>3. Como afecta a la población ecuatoriana la falta de regulación de la norma en materia de tributos emergentes</p> | <p>Siempre afecta puesto que la carga impositiva en Ecuador es alta, no solo existe el IR como lo más gravoso sino también impuestos seccionales que bajan el margen de utilidad a los inversionistas. El incluir impuestos emergentes en el catálogo de tributos de forma intempestiva, produce una merma a la seguridad jurídica.</p> | <p>En primer lugar tienes que.. la falta de norma las declaro inconstitucional? No. Lo que declaro inconstitucional un tributo como sí, es cuando va en contra de un derecho constitucional. Si un tributo no es progresivo es inconstitucional. Si un tributo es desnaturalizado es inconstitucional. Si un tributo solo persigue fines de recaudación tributaria mas no te sustenta a una razón es inconstitucional. Pero, el simple hecho de hablar de una posible afectación por no normar tributos emergentes, no es posible. No podemos pararnos frente de la corte constitucional y alegar de "a falta de norma, solicito la desconstitucionalidad.." no, porque al día de hoy, los tributos son claros, existen tres, tasas, contribuciones e impuesto, la forma en cómo se crea un tributo o un impuesto, por lo general le corresponde al presidente proyecto de ley que debería estar debidamente sustentado, analizado por la Asamblea, una vez que pasa todos los exámenes, publicado y aprobado.</p> | <p>Para mí no es necesario que existan normas para creación de tributos emergentes. La constitución es lo suficientemente clara, establece los principios sobre los cuales se crean los tributos. Y estos tributos emergentes, es una decisión política-económica que el gobierno debe de tomar en un momento dado. Ahora, lo mejor sería que no se deberían crear estos tributos emergentes y que debería de haber una reserva en el presupuesto general del Estado para poder solventar los gastos de situaciones emergentes, Pero todo depende, eso posiblemente no se pueda dar, por la falta de ingresos que tiene el Estado ...</p> | <p>No, los impuestos emergentes deben seguir las mismas reglas que los tributos ordinarios precautelando así los derechos de los contribuyentes</p> |
|---|--|--|---|---|

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
| <p>4. Consecuencias para la sociedad, la falta de regulación de estos impuestos</p> | <p>Una afectación al principio de transparencia consagrado en la Constitución. De todas maneras, normalmente los impuestos emergentes tienen una difusión masiva, y si no la tuvieran, existen oficios persuasivos de la autoridad tributaria para fomentar su pago.</p> | <p>Esto parte desde la idea de que bajo el principio de generalidad los impuestos se dan conocidos por todos, ósea es como una ley que es aprobada e inscrita en el Registro Oficial, cualquier responsabilidad parte de eso. La regularización de estos impuestos depende bajo el panorama que lo veas, si es un tanto económico, si es un tanto fiscal</p> | <p>No creo que exista falta de regulación. Yo creo que el Gobierno actúa en función de la norma que está establecida y de la situación política - económica del momento por estas situaciones emergentes. Ahora, con respecto a la socialización tiene que ser eso sí una situación emergente conocida por todas, que afecte a todos y que el pueblo pueda actuar y conocer. Y que la Asamblea, que es la que termina aprobando los proyectos de ley que el Presidente de la República mande, que esté lo suficientemente inmersa en el problema y en la situación económica que vive el Estado.</p> | <p>La falta de socialización implicará indudablemente incumplimiento del pago de los tributos y en cuanto a la regulación debe existir caso contrario deberá ser declarado inconstitucional</p> |
|---|---|--|--|---|

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| <p>5.Recomendaciones jurídicas para prevenir la afectación a la población</p> | <p>Que, de existir los impuestos emergentes, estos se permitan pagar a mayor plazo. Que existan más exenciones y que se supla con otros mecanismos que permiten mayor recaudación como amnistías tributarias o aumentar la base de contribuyentes.</p> | <p>.... La verdad, la posición del servicio de rentas internas no es de una u otra forma atacar a los contribuyentes, explotarlos o hacerles un mal. Aunque parezca mentira, el servicio de rentas internas se preocupa mucho por los contribuyentes, si, tanto es así que cuando vemos algún tipo de norma que se encuentra muy oscura, o que no es completa, normalmente lo ponemos en conocimiento a los superiores que tienden a llegar a las autoridades. ... Concientizar a las personas. No te digo que todas las personas deben de conocer como es un proyecto de ley, va a ser imposible, pero conocer a qué estas obligado, que cuando exista una situación probablemente catastrófica, emergente, que vincule a toda la población, se las informe debidamente para que conozcan las razones por las cuales se funda ese nuevo tributo. Hay una particularidad respecto a las contribuciones, pongo un ejemplo, ... cuando estas se crean cumplen un fin específico, una vez que termine ese fin específico cesan por eso son algunas ocasiones contribuciones especiales.</p> | <p>Estos tributos tienen que estas dirigidos a aquellos sectores económicos donde realmente puedan contribuir un poco más con el Estado.</p> <p>situaciones ... como aquellas que tienen que ver con el alcohol, los cigarrillos, controlar el contrabando de cigarrillos, de bebidas alcohólicas, ... que la decisión que se tome con la creación de estos tributos sea una decisión que afecte por igual al sector de alto poder económico.</p> <p>¿Cómo es posible que uno pague un patrimonio sobre el millón de dólares y que las compañías paguen también un patrimonio sobre quinientos mil dólares? Ahí estamos mal, ahí deberían ser los dos que paguen sobre un patrimonio superior a un millón de dólares. Una acotación adicional, siempre se piensa en crear impuestos, considero que primero el Estado debe controlar es la corrupción.</p> | <p>Los impuestos emergentes deberían crearse con la finalidad de mitigar afectaciones, lo que implica que el ingreso obtenido sea destinado exclusivamente para solucionar problemas pasajeros, en casos comprobados de catástrofes.</p> |
|---|---|--|--|--|